

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 28 de enero de 1998 – Número 20

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos para treinta y cuatro plazas del Cuerpo de Agentes del Medio Natural 458

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de Camargo referente al artículo VIII.2.7.3 de las normas urbanísticas 460

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda 463
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 464

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 467

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Miengo 474

3. Economía y presupuestos

- Santander..... 474

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera..... 484

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander..... 486
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo 487

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que me han sido conferidas, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, según Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 1.997 (B.O.C. nº 240, de 2 de diciembre de 1.997), y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de oposición de treinta y cuatro plazas del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 15 de octubre de 1.997, publicada en el B.O.C. nº 211 de fecha 22 del mismo; por la presente Resolución,

DISPONGO

1.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se relacionan en el Anexo I.

2.- Declarar excluidos provisionalmente por las causas que para cada uno se especifican a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quiénes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para su subsanación.

3.- Ordenar la publicación de esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Santander, 15 de enero de 1998.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

Relación de solicitudes incluidas para la convocatoria de agentes Medio Natural

APELLIDOS .	NOMBRE	D.N.I.
ABUIN	AIDO	76778016
ACEBO	ROCA	20193599
ACEVEDO	FERNANDEZ	71415066
ACORDAGOITIA	OBieta	30633136
ADELL	SANCHO	47620492
AGUEROS	MERE	72126214
AGUERRI	FERNANDEZ	25171938
AJA	ORTIZ	20191588
ALONSO	CARRANDEDO	13978824
ALONSO	FERNANDEZ	9782295
ALONSO	SANZ	44900198
ALONSO	SUAREZ	9802390
ALONSO	SUAREZ	9782495
ALVAREZ	AMIGO	33570665
ALVAREZ	LOPEZ	9774712
ALVAREZ	MENENDEZ	11433820
AMIGO	LAGO	71501677
AMO	RODRIGUEZ	9296529
ARANAS	LEGARRA	78865003
ARANGUENA	GUEMES	13152898
ARIAS	HIDALGO	11413854
ARRESE	LEJARCEGUI	41623446
ARROYO	RASTRILLA	13166962
ASENJO	ORTEGA	13145442
AYERBE	ACASUSO	306421177
BAHILLO	MARTIN	13788385
BALLESTEROS	SANTIBANEZ	22739590
BARBERO	GARCIA	7946672
BARBERO	GARCIA	7950498
BARDON	BARREDA	13932714
BARRIO	LOPEZ	16805245
BARRIOLUENGO	CALDERON	9784113
BARRIOLUENGO	CALDERON	71420274
BAZAGA	SUEIRO	36124061
BENAGES	LORENZO	79090849
BENITO	FRAISOLI	16563131
BERMUDEZ	FERNANDEZ	52119025
BLAZQUEZ	GARCIA	2213076
BORDA	OTZ	33429713
BRIIGOS	LARGO	9752258

APELLIDOS .	NOMBRE	D.N.I.
BUITRAGO	GOMEZ	13794832
CABEZA	LOPEZ	71926177
CABO	SANCHEZ	51931328
CALDERON	REVILLA	12761339
CAMPO	PALACIOS	25179729
CANALES	FERNANDEZ	13773783
CARRACEDO	MARTIN	20195232
CASAJUS	GOROSTIAGA	33440911
CASARES	ALONSO	13791667
CASARES	ALONSO	72129941
CASTAÑEDA	REVUELTA	13935842
CASTANO	FERNANDEZ	11894338
CASTREJON	COIRADAS	JOSE LUIS
CERCADILLO	MORENO	ALBERTO
CHAO	GOAS	JOSE MANUEL
CIMAS	CARBAJO	FCO. ALBERTO
COLINO	LUCIO	ROBERTO JOSE
COMUNAS	SANCHEZ	LUIS MIGUEL
CRESPO	FERNANDEZ	LORENA
CRESPO	ORTIZ	PAULINO
DELGADO	ESTANGUI	ALEJANDRO
DIAZ	GIL	EMILIO
DIAZ	MARTINEZ	SANTIAGO
DIEZ	RODRIGUEZ	CARMEN
DOMINGUEZ	GOMEZ	JUAN VICENTE
DUQUE	GOMEZ	ANDRES
ESCOBAR	BLANCO	OSCAR
ESPERON	VEIGA	44079521
ESTADES	AMENGUAL	JOAN ANTONI
ESTEBAN	VILLARRUBIA	EUSEBIO
ESTRADA	LIEBANA	JUAN CARLOS
FALAGAN	ARGIBAY	DANIEL
FERNANDEZ	COBOS	MANUEL ANGEL
FERNANDEZ	CRESPO	CESAR
FERNANDEZ	DEL PESO	DAVID
FERNANDEZ	DIAZ	ANTONIO ANSELMO
FERNANDEZ	ELVIRA	FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ	FERNANDEZ	FERNANDO
FERNANDEZ	FIGAREDO	JOSE MARIA
FERNANDEZ	MARTIN	JESUS
FERNANDEZ	MATILLA	JESUS
FERNANDEZ	ORTEGA	ABELARDO
FERNANDEZ	ORTIZ DE GUINEA	GONZALO
FERNANDEZ	PEREZ	JESUS
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JESUS
FERNANDEZ	YUBERO	MARIA ISABEL
FERRERO	CARBAJO	JOSE ANTONIO
FERRERO	GARROTE	LORENZO
FRAILE	DE LAS HERAS	MARIA DEL PILAR
GALAN	ALDEHUELO	EMILIANO
GALLARDO	CILLA	ABEL
GALLEGO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL
GALLO	PEÑA	CARMELO
GALVE	VALERO	RAUL
GARCIA	ALMARZA	CESAR
GARCIA	ALVAREZ	JULIO
GARCIA	CUBERO	JUAN BAUTISTA
GARCIA	DIEZ	DANIEL
GARCIA	FERNANDEZ	BERNARDO
GARCIA	FERNANDEZ	MIGUEL OSCAR
GARCIA	GARCIA	MARIO
GARCIA	GUTIERREZ	JOSE ANTONIO
GARCIA	LOPEZ	SANTIAGO
GARCIA	MUNOZ	LUIS
GARCIA	RAMOS	FRANCISCO
GARCIA	SALDONI	DAVID
GARCIA	SANCHEZ	JUAN ANTONIO
GARCIA	SIXTO	ROBERTO
GARCIA	TORRES	MANUEL
GARCIA	VELEZ	JORGE
GARCIA DEL POMAR	AGUADO	ISMAEL
GARIJO	MOLINA	EUGENIO MARIA
GERICO	BUENO	LUIS MIGUEL
GIL	FERNANDEZ	ANDONI
GIMENEZ	DELGADO	MANUEL
GOMEZ	FERNANDEZ	JAVIER
GOMEZ	GALLEGO	ALFREDO
GOMEZ	RABAGO	FRANCISCO
GOMEZ	RODRIGUEZ	JESUS A.
GOMEZ	ROIZ	RAUL
GOMEZ	RUIZ	EMILIO
GONZALEZ	DIAZ	SATURNINO
GONZALEZ	FERNANDEZ	ENRIQUE
GONZALEZ	FERNANDEZ	RAMON
GONZALEZ	GARCIA	PEDRO
GONZALEZ	GONZALEZ	CLEMENTE
GONZALEZ	GUTIERREZ	JUAN MANUEL
GONZALEZ	SACO	URBANO
GONZALEZ	TAPIA	TOMAS
GRANADOS	ROLAN	DAVID
GRANDES	LACALLE	ALEJANDRO
GRIMALDOS	SANCHEZ	CARLOS
GULIN	MARTINEZ	ANTONIO
GUTIERREZ	GOMEZ	OSCAR
GUTIERREZ	LAVIN	JESUS
GUTIERREZ	PRELLEZO	JAIMES
HAZAS	AZCONA	MANUEL
HEREDIA	PEREZ	EMILIO JOSE
HERNANDEZ	CUEVAS	YOLANDA
HERNANDEZ	ERREA	JAVIER
HERNANDO	PASCUAL	EDUARDO
HERRERO	GARCIA	RAMIRO
HUGUET	GARCIA	JUAN ANTONIO
IBANEZ	DIEZ	JULIAN J.
IBANEZ	PASCUAL	M ^o OLAYA
IGLESIAS	GARCIA	JESUS
IRURZUN	LECUMBERRI	ALBERTO
ITURBE	CALVO	IKER
JAYO	OTAZUA	EUSEBIO
JIMENEZ	ARRIBAS	JOSE ANTONIO
JIMENEZ	GARCIA	M ^o BLANCA
JUAREZ	PRIETO	ROBERTO
JURRFF	BENAVIDES	JUAN MIGUEL

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
JUNCAL	ARANTON	JOSE ANTONIO 76321429
LACOSTA	SAN MARTIN	OSCAR 29114794
LARIOS	DTA7	MATIAS 27311938
LARRED	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL 15973416
LARREY	PARDINA	JAVIER 18037990
LEGARDA	OZAETA	JUAN JOSE 72716214
LEIROS	DOMINGUEZ	CESAR 36108102
LEIVA	SANCHEZ	ANTONIO 73195792
LOPETEGUI	BRIONES	JAVIER 152544147
LOPEZ	CACHO	MARIO 13982920
LOPEZ	CANO	EUGENIO 16803952
LOPEZ	CHAO	SANTIAGO 33993504
LOPEZ	GUERRERO	DAVID ISRAEL 74821012
LOPEZ	LOPEZ	ROBERTO 20195470
LOPEZ	MARTINEZ	JOSE MIGUEL 9300917
LOPEZ	MARTINEZ	JUAN CARLOS 12385810
LOPEZ	RUIZ	L. MARIANO 72126445
LOPEZ	SAAVEDRA	MARTIN 33330683
LOPEZ	SORTANO	ALBERTO 18434899
LOPEZ-ROMERO	MORALEDA	JUAN FELIX 52534251
LOUBET	DE LA PEÑA	AITOR 30680365
LOUREDA	GARCIA	JOSE MANUEL 32642926
MANIAS	PEREZ	FRANCISCO 11893971
MANTILLA	DIAZ	EDUARDO 13980236
MANZANO	PUADO	ANTONIO 50427647
MARCOS	SAIZ	FRANCISCO 13939564
MARINO	ALFONSO	PABLO 33317764
MAROTO	SANCHEZ	RUBEN 50454447
MARTIN	ACEVES	ALFONSO 12395648
MARTIN	DIAZ	OSCAR FERNANDO 51416476
MARTIN	DIEZ	MARIANO 20169022
MARTIN	GUTIERREZ	ERNESTO 5236785
MARTIN	MARTIN	SERGIO 70982401
MARTIN	PACHECO	ROBERTO 16805193
MARTINEZ	GERMADE	FRANCISCO JOSE 78734409
MARTINEZ	PRIETO	RAMIRO 10198263
MARTINEZ	SABATER	JAVIER 20193149
MEDIAVILLA	MARTIN	ADOLFO 24264981
MENDEZ	GARCIA	HECTOR JAVIER 11423332
MENDEZ	GONZALEZ	MARIA BELEN 45433103
MERINO	ALONSO	VICENTE 12759804
MIER	GARCIA	MARTIN 13937708
MIRANDA	SISAMON	FRANCISCO JAVIER 17211225
MOLDES	VINAS	MANUEL ANTONIO 44076821
MOLINA	PEREZ	JUAN JOSE 45424757
MORALES	SANCHEZ	JOSE TOMAS 26031260
MORAN	RODRIGUEZ	JORGE 12387605
MORAN	VASALLO	NOELIA 45681363
MORAN	VASALLO	OLEGARIO 11761214
MORATON	BAEZA	SERAFIN GABRIEL 34785681
MORENO	DIAZ	ANGEL 26001108
MORENO	DIAZ	FRANCISCO JAVIER 4588538
MORENO	GONZALEZ	JOSE 3850276
MORENO	MOSTAZO	ANTONIO 25682970
MORENO	SAIZ	FERNANDO 13747510
MORO	QUINTANILLA	AURELIO 11412899
MUNOZ	MARTIN	ANTONIO JESUS 77541449
MUNOZ	MURGA	MARCOS 16577227
MUR	ARROYOS	SANTIAGO 73202733
MURCIANO	RUBIA	FRANCISCO JAVIER 26038413
NOREÑA	ROMERO	BERNARDO 7957038
NOVELLA	MORALES	RAUL 18439436 Z
NUÑEZ	GARCIA	MIGUEL 411218
NUÑEZ	PEREZ	ALFONSO 3459676
OLANO	DIEZ	ADOLFO 44425021 S
OLIVA	PALOMAR	ELENA-MARIA 16809350
ORTAS	GONZALEZ	IGNACIO 76936613
ORTEGA	MOREJON	ALFREDO HILARIO 2606571
ORTIZ	HURTADO	VICTOR-MANUEL 31859222 J
ORTIZ	MENDIETA	TIRSO 16058791 F
ORTIZ	REBOLLEDA	EDUARDO 30671185
ORTIZ DE JIMENEZ	ALESANCO	SERGIO 30661231 T
PALANCAR	BARROSO	FRANCISCO-JAVIER 33520071
PARA	MIRET	JOSE ALVARO 3451023
PARIS	GRACIA	VENERADO 37287352
PASTOR	OLMOS	FERNANDO 3464592 X
PENAS	HERRERO	ISIDRO 3464893 N
PEDRO	PASCUAL	MARIA-ROSARIO-DE 13144782 Y
PERAL	SALVADOR	JOSE-JAIME 12770184
PEREZ	ALVAREZ	CESAR 52620057
PEREZ	ALVAREZ	JOSE-MARIA 10190368
PEREZ	BAEZA	OSCAR-LUIS 3467062 L
PEREZ	BARO	ALFREDO 9773092
PEREZ	CRiado	JOSE-LUIS 44906316 N
PEREZ	GUTIERREZ	JOSE-ANTONIO 72039908 K
PEREZ	PANTORRILLA	FIDEL 20208258
PEREZ	PEREZ	JOSE-JAVIER 11950050
PEREZ	PICO	MARIA DEL PUERTO 76114144
PEREZ	POLVORINOS	PEDRO 14574158
PEREZ	RODRIGUEZ	ANGEL-LUIS 12949874
PICHARDO	PABON	ALVARO-ANTONIO 44229178
PICOAGA	LOPEZ	ENRIQUE 33314084 X
PINCHETE	DE LA CALLE	MANUEL 8111522 C
PORTA	RODEIRO	FRANCISCO-JOSE 76404183
POSADAS	ZUBIZARRETA	GUILLERMO 72030816
PREGO DE OLIVER	DE CASTRO	DANIEL 34995534
PUENTE	GONZALEZ	IVAN DE LA 13980981
PURAS	GOMEZ	RAUL 71263992 X
QUEVEDO	DEL CASTILLO	ARTURO 13936553
QUEVEDO	FERNANDEZ	CONSTANTINO 13939489
QUINTANA	RUIZ	GUILLERMO 20170051
RABANAL	BASCONES	LUIS ALEJANDRO 72125743
RAMOS	GONZALO	LUIS 14260238
RECLUSA	BERNARDO	ANGEL 8934618
REDONDO	SANGIL	JOSE MANUEL 52473378
RENEDO	CAMARA	JOSE MARIA 13123659
RENGEL	PEREZ	MANUEL 33362942
RIERA	LAPIEDRA	AURORA 18044903
RIO	VALLEJO	CARLOS DEL 3452071
RIVERO	CUADRADO	JESUS 46130225
RODRIGUEZ	CACHON	JOSE JAVIER 50433555
RODRIGUEZ	CUEVAS	FRANCISCO 72051615
RODRIGUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE 12380130

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	GUERRA	RAUL 71013216
RODRIGUEZ	LOPEZ	FRANCISCO JOSE 44433515
RODRIGUEZ	MORENO	FRANCISCO 52759687
RODRIGUEZ	MORGADE	J. CARLOS 34974873
RODRIGUEZ	RUBIO	EDUARDO 30682217
ROMAN	MAYO	FCO JAVIER 51671424
ROMON	GONZALEZ	MARCO ANTONIO 12762647
RUBIO	GARCIA	PAZ 51395923
RUBIO	MARCOS	PABLO 13933889
RUBIO	PEREZ	BEATRIZ 16807705
RUBIO	VALLE	LUIS CARLOS 1093276
RUIZ	CASTRO	JAVIER 30660021
RUIZ	DIEZ	ALEJANDRO 12761291
RUIZ	DIEZ	JOSE MARIA 71926151
RUIZ	DIEZ	RICARDO 12749790
RUIZ	MARTINEZ	JESUS 52513921
RUIZ	RUBIO	EMILIO JOSE 13984962
RUIZ	SANTAMARIA	FRANCISCO JESUS 13134562
RUIZ DE AZUA	BAROJA	J. IGNACIO 16260087
SANUDO	LOPEZ	JOSE MARIANO 13921732
SAGREDO	MUNOZ	EMILIO 52757556
SAINT-SUPERY	ORTIZ	ALBERTO 50445813
SAIZ	PEREZ	PABLO JOSE 13938732
SALCEDA	SANCHEZ	JUAN LUIS 72031667
SAMANTEGO	DIAZ DE JUNGUITU	AITOR 16297882
SAN FRUTOS	DE DIEGO	GONZALO 70237805
SANCHEZ	AGÜERA	DAVID 18166842
SANCHEZ	ARAGON	ANTONIO 32846439
SANCHEZ	ARANCON	CARLOS G. 7488056
SANCHEZ	BUENDIA	RAFAEL 77507782
SANCHEZ	FERNANDEZ	CARLOS MANUEL 20219601
SANCHEZ	VALDIVIA	DAVID 44259869
SANCHEZ CRUZAT	BORAN	MIGUEL 18162939
SANTIESTEBAN	MOZO	JAVIER 14257745
SANTOS	SALAN	ELENA 9797621
SANZ	DIEZ	AVELINO 3468316
SANZ	JUSTE	CATERINA 3457460
SEGURA	HERRERO	MANUEL 45424345
SERRANO	QUEVEDO	ROBERTO 13982127
SEVILLA	GARCIA	JOSE MIGUEL 5274072
SÍPAN	ARGUIS	DAVID 18168435
SONORA	ABALO	FERNANDO 78790453
SOBLECHERO	CALVO	PEDRO 3468342
TEJEDOR	DIAZ	ANGEL 9373702
TENAS	PEREZ	ISAAC 17741398
TENLLADO	JIMENEZ	MARIO 50455315
TERAN	CABRERO	ZAIDA 13766585
TIMON	ROLDAN	JULIAN 6585969
TOBIO	OTERO	ALBERTO 35314467
TOME	ORESA	JOSE FLORENCIO 70978921
TORRALBO	DIAZ	JOSE 13752284
TORRE	BARRIO	GERARDO 11972639
TORRES	MONTEJO	JOSE PATRICIO 5250330
TROITIÑO	IGLESIAS	ROBERTO 53110308
UGALDE	MADARIETA	FERNANDO 30614933
VALDERREY	ALONSO	MIGUEL 12331686
VALLEJO	IBANEZ	CEFERINO 13896529
VALLEJO	ROMAN	LEVI 71925463
VARONA	GUTIERREZ	FERNANDO 72033608
VAZQUEZ	MAZARIEGO	SARA 33525222
VELAZQUEZ	SANCHEZ	ANTOLIN ALBERTO 12326315
VELEZ	ONTANON	JOSE MARIA 13146684
VENERO	PARRA	MARIA ISABEL 51404271
VINUELAS	HERRERO	MONSERRAT 8976538
VICENTE	HERNANDEZ	PABLO 7970198
VILLALBA	GARCIA	CARLOS 45418044
VILLAR	JIMENEZ	PABLO LUIS 16802116
VILLEGAS	GUTIERREZ	JOSE-IGNACIO 13928395
VIZAN	LLAMAS	JESUS ANGEL 11955355
ZUAZU	VISCARRET	FRANCISCO JAVIER 44621708

TOTAL SOLICITUDES... 336

Relación de solicitudes excluidas para la convocatoria de agentes Medio Natural

APELLIDOS	NOMBRE	D. N. I.	CAUSA DE EXCLUSION
ALMAGRO BERENGUER	MARTIN	4589320	(13)
ALONSO BENITO	ALFONSO	50955741	(6)
ALONSO CARRASCO	IÑIGO	20193588	(6)
ALONSO GOMEZ	TOMAS	33994932	(13)
ALONSO MARTINEZ	ALONSO	9608417	(12)
AMAYA BRENES	VIRTUDES	34047318	(6)
AMBROSA SALMERON	MELCHOR	3092596	(6)(8)(9)
ARANAS LEGARRA	JOSE CARMELO	78865003	(6)
ARRIBAS PASCUAL	MARIA DE LA O	3470261	(11)
BAZA IGLESIAS	JUAN OSCAR	13779866	(11)
BEREZO HANSO	JOSE ENRIQUE	29031202	(13)
BERNAL ACERO	ANTONIO	17450011	(12)
CABELLO MARTINEZ	MARIO	10204494	(11)
CALLEJA SAIZ	SANTIAGO	13731936	(6)
CANO SIERRA	PEDRO MANUEL	13722577	(6)
CASANAS GARCIA	RUT	43044979	(13)
CASANOVA RODRIGUEZ	PEDRO LUIS	13918542	(11)
CHAVARRIA LARRAURI	JOSE	22728628	(11)
CINOS RIVERA	CRISTINA	14258287	(6)(13)
CONTRERAS MARTINEZ	SAMUEL	45420272	(13)
CORDERO DIAZ	ISMAEL	45432503	(7)
COS DIAZ	MANUEL JESUS DE	13930652	(13)
DELLEPIANE PALOMINO-RENDON	ROCTO	12374180	(13)
DIEZ FERNANDEZ	RAFAEL	13933033	(6)
DIEZ ITURRICASTILLO	JAVIER	72730489	(6)
DIOS MELCON	JUAN JOSE DE	9780695	(11)
DOMINGO INIESTA	PEDRO ANTONIO	4585674	(13)
DURAN CEREZA	OSCAR	18042926	(7)
ESCOLAR GARCIA	GASPAR ENRIQUE	3460235	(13)
EUBA CIARRUSTA	KENDOR	30683872	(11)
EXPIDO CARDENAS	ANGEL	30652235	(6)
FERNANDEZ CABRERO	FERNANDO	13753602	(6)
FERNANDEZ GUTIERREZ	LUIS ANGEL	13941362	(7)

APELLIDOS	NOMBRE	D. N. I.	CAUSA DE EXCLUSION
FDEZ DE ZANARTU BELTRAN DE HEREDIA	MARTA	16290016	(6)
FUENTE ROYANO	VICENTE DE LA	72095047	(11)
GABELLA MALDA	PATXI	16280822	(6)
GAMINDE GARRIDO	AIMAR	22748981	(6)
GARCIA CAMPILLO	JAVIER	9750677	(6)(9)
GARCIA FERNANDEZ	ANGEL MANUEL	10558660	(6)
GARCIA GARCIA	ISMAEL	16571337	(13)
GARCIA GUIJARRO	JOSE	2856393	(6)
GARCIA LARRAZABAL	IBAN	20181689	(6)
GARCIA LUCAS	RAUL	837310	(13)
GARCIA MORON	MANUEL	31250432	(6)
GARCIA SANFILIPPO	RODRIGO	20196814	(6)(7)
GARCIA TRASANCOS	CELESTINO	33994665	(13)
GARCIA VALLEJO	OSCAR	12752067	(13)
GARRIDO LOPEZ	PEDRO LUIS	7220474	(13)
GELABERT RAMIS	JUAN ANTONIO	43060053	(13)
GIL GARCIA	JOSE RAUL	3466666	(8)
GOMEZ SANTOS	MANUEL	44818506	(11)
GOMEZ DE SEGURA LOPEZ DE ECHEZ.	ANDONI	72732927	(6)(12)
GONZALEZ ALVAREZ	FERNANDO	20180762	(6)
GONZALEZ MENCIA	CARLOS	72125912	(13)
GONZALEZ SANTOS	ANGEL	15258386	(11)
GONZALEZ VAZQUEZ	JORGE	36091731	(13)
GRACIA LANAU	JOSE ANGEL	18029524	(7)(11)
HERNANDO PASCUAL	EDUARDO	12397346	(11)
HERRERO ROJO	JUAN ANTONIO	12393362	(12)
HERREROS ANDRES	JOSE MANUEL	12768023	(7)(12)
IBANEZ ANGULO	HILARIO	72715718	(11)(13)
IGLESIA POLO	GABRIEL A. DEL	7870821	(9)
ISLA GASANZ	LUIS	16806304	(6)
IZQUIERDO LOPEZ	ABDON	32448540	(11)
IZQUIERDO PERLADO	ROSARIO	45420916	(6)
LAMSFUS BARTOLOME	ALEJANDRO	13923877	(11)
LA FUENTE ANGEL	CARMEN MARIA	3190477	(6)(8)
LIZARRALDE HUIZI	AITOR	44169429	(11)
LOPEZ CASTRO	JUAN CARLOS	10074808	(13)
LOPEZ CASUSO	FRANCISCO	13781196	(11)
LOPEZ FEJOO	JUAN CARLOS	34978560	(6)
LOPEZ FERNANDEZ	HIGUEL ANGEL	16291315	(6)
LOPEZ GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	9338266	(11)
LOPEZ GOMEZ	SANTIAGO	11913402	(11)
LOPEZ VARONA	JAVIER	13102149	(11)
MAGAÑA RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	25140669	(13)
MANCHADO PEREZ	PEDRO	72122659	(6)
MANTILLA GARCIA	ALBERTO	22718137	(6)
MARQUEZ PANTOJO	VICTOR MANUEL	31862776	(6)
MARTIN MENCIA	JOSE FELIX	45423437	(13)
MARTINEZ HERNANDEZ	ANGELES	34791142	(6)
MATA GONZALEZ	ISABEL	9422171	(12)
MATA GUTIERREZ	CARLOS	12773091	(6)
MERINO GARCIA	TANIA	3462521	(9)
MOLINERO ALVAREZ	FAUSTINO	10088761	(13)
MORAN FERRERO	SERGIO	9346902	(12)
MOSTEIRO RIVEIRO	AURELIO	35303454	(8)
MUÑOZ SANCHEZ	ISABEL MARIA	48895540	(6)
NEBRED A ORTEGA	MARCOS	45423919	(6)
NOVAS DUARTE	ROBERTO	52495540	(13)
MUÑOZ MARTIN	DAVID	10204277	(12)
OCERIN GONZALEZ	IBON	20172161	(13)
OJEDA TORRE	JOSE MANUEL	13156915	(10)
OSORIO CALDERON	ALBERTO	11956266	(7)
PACHECO LATORRE	JOSE MANUEL	16809948	(8)
PAIS BELIN	ALEJANDRO	32823054	(11)
PALMA HERNANDEZ	JESUS MANUEL	72023301	(6)(8)
PALOMAR MUÑOZ	DANIEL	16811187	(8)
PEÑA HIERRO	DIEGO	30649767	(13)
PEREZ CUELLAR	MIGUEL ANGEL	71117214	(13)
PEREZ MACHO	ALFONSO	13939866	(13)
PEREZ SANTAMARIA	JOSE MANUEL	22744719	(11)
PINILLO CAHALEJO	AGUSTIN	7973756	(6)(13)
PINZA VIDUEIRA	JORGE	76710775	(11)
PITA LOPEZ	JOSE CARLOS	33995002	(13)
PRIETO DE PRADO	ROGER	11967468	(13)
PUNTE VELEZ	JOSE M.	13906457	(8)(11)
RAMOS GOMEZ	JAVIER	9278125	(11)
REY MATA	JOSE IGNACIO	9782836	(11)
RIVERO ESCANDON	ALFREDO	71699693	(6)
RODRIGUEZ CARDERO	PEDRO	12767221	(13)
RODRIGUEZ SUAREZ	LAUREANO	13919383	(11)
ROMERO BAYON	SUSANA	11080497	(12)
ROVIRA GARRIGA	JUAN RAMON	13133887	(11)
RUBIO CAHO	JOSE MANUEL	13820073	(7)(11)
RUBIO GONZALEZ	EMILIO	70981117	(9)
RUIZ GARCIA	CARLOS	8030538	(9)
SAIZ PEREZ	ANASTASIO F.	13924150	(6)
SALADO CAHO	RAFAEL	31614446	(7)(8)(12)
SALCINES TORRE	MIGUEL ANGEL	13790950	(6)(13)
SAN MILLAN GLEZ-PACHECO	JOAQUIN	13764669	(11)
SANCHEZ BELMONTE	ENRIQUE	52509356	(13)
SARDINA TABORGA	DANIEL	20209597	(11)
TAGLE SAIZ	LUIS ANGEL	13778028	(6)
TEJADO PEREZ	CARLOS ALEJANDRO	16280224	(10)
TELLEZ CAHISON	DAVID	44672640	(6)
TIRADOS ESTEBANEZ	ALBERTO	16294231	(6)
TOJEIRO LUACES	MIGUEL	32667525	(9)
TORRES SANTANA	FRANCISCO J. DE	24194761	(13)
TRUEBA SIERRA	ELENA	20195845	(11)
VELAZQUEZ GARCIA	JOSE MANUEL	3462459	(13)
VERDEJA LLAMAJARES	FERNANDO	13931900	(6)
VIDAL RODRIGUEZ	JUAN JOSE	33995369	(9)
VILDA VILDA	FRANCISCO JAVIER	71923650	(13)
VILLAMERTEL GARCIA	ROBERTO	13768947	(6)
VILLARROEL PARIENTE	JUAN FRANCISCO	12763339	(6)
VITORIA DIEZ	JOSE LUIS	72252531	(6)(8)
ZORRILLA ALBA	ALFREDO	13131101	(11)

- CLAVES CAUSAS DE EXCLUSION**
- (1) NO POSEER NACIONALIDAD ESPAÑOLA
 - (2) NO TENER CUMPLIDOS 18 AÑOS
 - (3) PADECER ENFERMEDAD O LIMITACION FISICA
 - (4) SEPARADO MOTE. EXPT. DISCIPLINARIO
 - (5) INHABILITADO SENTENCIA FIRME
 - (6) NO POSEER LA TITULACION
 - (7) NO PRESENTA D.N.I.
 - (8) SOLICITUD FUERA PLAZO
 - (9) TARJETA PARO NO EXCLUYENTE PAGO DERECHOS
 - (10) SOLICITUD SIN FIRMAR
 - (11) DATOS SOLICITUD INCOMPLETOS
 - (12) FALTA JUSTIFICANTE PAGO DERECHOS
 - (13) D.N.I. CADUCADO
 - (14) COPIA JUSTIFICANTE PAGO DERECHOS SIN COMPULSAR
 - (15) NO ACREDITA TITULO
 - (16) COPIA TITULACION SIN COMPULSAR

98/12222

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de enero de 1998 se inserta anuncio en el que figura el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo aprobando definitivamente la modificación puntual del plan general de Camargo, referente al artículo VIII.2.7.3 de las normas urbanísticas, habiéndose omitido acompañar igualmente para su publicación conjunta el resto de modificaciones incluidas en el modificado 1 del citado plan general, que se adjuntan con dicha finalidad.

Santander, 12 de enero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/6580

NORMAS URBANÍSTICAS (P.G.O.U. CAMARGO)

ORDENANZA VIII.2.7. "Construcciones por encima de la altura"

-Modificado por acuerdo de Pleno de fecha 24 de Julio de 1.997.

VIII.2.7. Construcciones por encima de la altura.

1. Podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones:

a). Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde del alero real en fachadas con una inclinación de treinta (30) grados sexagesimales, no pudiendo exceder la altura en más de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros sobre la altura de cornisa. No obstante en vivienda unifamiliar aislada son admisibles cubiertas a dos o tres aguas, debiendo cumplir las vertientes de la cubierta las condiciones de inclinación anteriormente señaladas.

b). Las buhardillas (que podrán sobresalir de la envolvente de cubierta definida en el apartado precedente), cuyo frente no sobrepasará la longitud de los (2) metros, ni podrán ocupar más de un tercio de la longitud de la fachada del edificio; la altura a cornisa de las buhardillas será como máximo, de doscientos (250) centímetros medidos desde la cara superior del forjado.

c). Los remates de las cajas de escaleras, depósitos y otras instalaciones, salvo el casetón del ascensor, que no podrán sobrepasar la altura máxima de edificación resultante del apartado a) precedente, debiendo incluirse en una composición unitaria de la cubierta.

d). Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y en su defecto el buen hacer constructivo.

e). Antepechos, barandillas, remates ornamentales, que no podrán rebasar en más de uno cuarenta $(1,40)$ metros sobre la altura de cornisa, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería.

f). Los paneles de captación de energía solar.

2. Por encima de la altura máxima total que se determine no podrá admitirse construcción alguna.

3. En edificación unifamiliar el hecho de que la altura a cornisa de la edificación proyectada sea inferior a la máxima permitida por

la Ordenanza, autorizada a superar los parámetros reguladores de la construcción de cubiertas o elementos por encima de la altura fijados en el presente artículo.

En este caso, deberá computarse como superficie edificada la correspondiente a la Planta bajo cubierta y con una altura libre mayor o igual a ciento cincuenta centímetros (150 cms.), sin que en ningún caso se supere el parámetro de 4,50 m. sobre la altura de cornisa.

ORDENANZA X.6.4. "Usos compatibles"

-Modificado por acuerdo de pleno de fecha 24 de Julio de 1.997.

CAPITULO 6. ORDENANZA N° 5: PRODUCTIVO

X.6.1. Ambito y tipología.

- 1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.
2. Los edificios responderán a la tipología edificatoria de la edificación sobre alineación de calle o en edificio aislado.

X.6.2. Clasificación de niveles.

A los efectos de la aplicación de las condiciones referentes a los usos, se distinguen cinco (5) niveles, que comprenden, cada uno de ellos, los terrenos de la zona señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con los códigos a, b, c, d y e.

X.6.3. Uso característico.

El uso característico se establece para cada uno de los niveles:

- Nivel a: Industrial, categoría I y situación B
- Nivel b: Industrial, categoría II y situaciones C ó D
- Nivel c: Hospedaje
- Nivel d: Comercial en edificio exclusivo
- Nivel e: Oficinas en edificio exclusivo

X.6.4. Usos compatibles.

1. Son usos compatibles los que se señalan a continuación para cada nivel, con las condiciones siguientes:

Nivel a:

- a) Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al edificio industrial, con un máximo de una (1) vivienda por cada mil (1.000) metros cuadrados de parcela.
b) Productivo: - Comercial, categorías I y II.
- Oficinas.
- Hospedaje.
c) Equipamientos y Servicios Públicos: Deportivo y Servicios Urbanos.

Nivel b:

- a) Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al edificio industrial, con un máximo de una (1) vivienda por cada dos mil (2.000) metros cuadrados de parcela.
b) Productivo: - Industrial, categorías I y situaciones C y D, asimismo categoría III en situación D.
- Comercial, categorías I y II.
- Oficinas.
- Hospedaje.
- Salas de reunión.

c) Equipamientos y Servicios Públicos: Educativo, Público-administrativo, Deportivo, Servicios urbanos, Servicios Infraestructurales, Socio-cultural.

Nivel c:

- a) Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al guarda o responsable del hospedaje, con un máximo de una (1) vivienda por parcela.
b) Productivo: - Industrial, categoría I y situación A.
- Comercial, categorías I y II.
- Oficinas.
- Salas de reunión.

c) Equipamientos y Servicios Públicos: Socio-cultural, Sanitario-asistencial, Deportivo, Servicios Urbanos.

Nivel d:

a) Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al guarda o responsable del edificio comercial, con un máximo de una vivienda por parcela.

- b) Productivo: - Industrial, categorías I y situación A.
- Oficinas.
- Salas de reunión.
- Hospedaje.

c) Equipamientos y Servicios Públicos: Socio-cultural, Sanitario-asistencial, Deportivo, Servicios Urbanos.

Nivel e:

a) Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al guarda o responsable del edificio, con un máximo de una (1) vivienda por parcela.

- b) Productivo: - Comercial, categorías I y II.
- Salas de reunión.
- Hospedaje.

c) Equipamientos y Servicios Públicos: Socio-cultural, Sanitario-asistencial, Deportivo, Servicios Urbanos.

X.6.5. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de edificación en la zona, se distinguen cuatro (4) grados, que corresponden, cada uno de ellos, a los terrenos señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con los códigos 1, 2, 3 y 4.

X.6.6. Condiciones de la parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima de lindero frontal

- Grado 1: catorce (14) metros
- Grado 2: veinte (20) metros
- Grado 3: treinta (30) metros
- Grado 4: cincuenta (50) metros

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, en la sesión de 24 de Julio de 1997. Camargo 28 de Enero de 1998. EL SECRETARIO.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PLAN PARCIAL N° 1. - CROS.

TITULO V. NORMAS PARTICULARES DE LAS ZONAS

TEXTO MODIFICADO

Según acuerdo de Pleno de fecha 24 de Julio de 1.997

b). Productivo: - Industrial en Categoría III y situación B. Se admitirá en situación de adosada a uno de los linderos laterales siempre que cumpla las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo IV.1.3. de estas Ordenanzas.

- Comercial, en categorías I y II
- Oficinas.
- Hospedaje

c). Equipamiento y servicios públicos:

- Socio-cultural
-Deportivo
-Servicios Urbanos
-Servicios infraestructurales.

V.1.4. Usos prohibidos

Todos los no señalados en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

SECCION 2ª: Condiciones de la edificación

V.1.5. Clasificación en grados

A los efectos de la aplicación de las condiciones de edificación en cada zona, se distinguen dos (2) grados, que corresponden, cada uno de ellos, a los terrenos señalados con su trama correspondiente en el plano de calificación del suelo.

V.1.6. Condiciones de las parcelas.

Para cada uno de los grados se establece como parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones de longitud y superficie.

a). Longitud mínima de lindero frontal:

- Grado 1: doce con cincuenta (12,5) metros
- Grado 2: veinte (20) metros.

V.1.8. Ocupación de la parcela.

En ambos grados la superficie ocupable sobre y bajo rasante viene definida por la resultante de deducir a la superficie de la parcela los retranquos determinados en el artículo anterior.

V.1.9. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta máximo por parcela, para cada grado, es el siguiente:

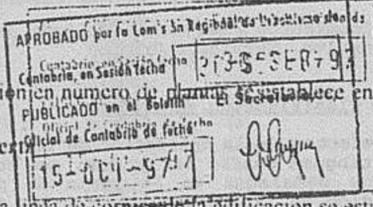
- Grado 1: Un (1) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.
■ Grado 2: Cero con noventa (0,90) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.

Administrative stamps and signatures, including 'COMUNICACION' and 'APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria'.

Administrative stamps and signatures, including 'COMUNICACION' and 'APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria'.

■ **Uso de hospedaje:** (1,20) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.

V.1.10. Altura de la edificación.



1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece en dos (B+1) plantas.

Uso hospedaje: B+2+Bajo Cubierta

2. La altura máxima en metros de la línea de cornisa de la edificación se establece para cada grado:

- Grado 1: ocho (8) metros
- Grado 2: nueve (9) metros
- **Uso hospedaje (10) metros**

3. La altura máxima total en metros se establece para cada grado en:

- Grado 1: once con cincuenta (11,50) metros
- Grado 2: doce con cincuenta (12,50) metros

Estas limitaciones de alturas podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

■ **Uso hospedaje:** trece cincuenta (13,50) metros

4. La altura mínimo de piso según la planta de que se trate será:

- En planta baja: cuatro (4) metros
- En planta piso: tres (3) metros.

SECCION 3ª: Condiciones estéticas.

V.1.11. Cerramientos de parcelas

1. El lindero frontal de la parcela se materializará con el cerramiento tipo definido en el artículo III.5.7. de estas Ordenanzas.

2. Las cercas medianeras se construirán por la industria que primero se establezca, debiendo abonar el colindante su parte proporcional, con precio actualizado, en el momento de solicitar la licencia de obras.

CAPITULO 2: ORDENANZA Nº 2: **EQUIPAMIENTO Y COMERCIO.**



V.2.1. Ámbito y características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano de calificación del suelo.

2. Se incluye los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a los usos de equipamiento, servicios públicos y a comercio, según establece el reglamento de Planeamiento como dotaciones mínimas de servicios de interés público y social.

3. Los terrenos destinados a equipamiento serán de uso y dominio público, excepto los destinados al uso de comercio que podrán ser de dominio privado.

SECCION 1ª: Condiciones de uso

V.2.2. Uso característico.

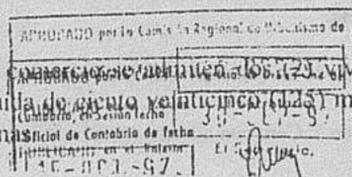
En el plano de calificación del suelo se señala el uso característico que corresponde a cada parcela con la siguiente simbología:

- S: Socio-cultural.
- D: Deportivo.
- C: Comercio.
- H: Hospedaje.

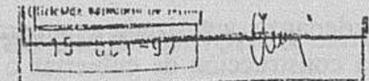
V.2.3. Usos compatibles.

En las parcelas calificadas para uso de equipamiento y comercio además del uso característico señalado podrá disponerse cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos, así como de espacios libres de uso y dominio público.

En la parcela destinada a **comercio** se construirán viviendas con una superficie máxima construida de cinco mil quinientos (5.500) metros cuadrados cada una; y el uso de oficina



V.2.4. Usos prohibidos.



Todos los no señalados en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

SECCION 2ª: Condiciones de la edificación.

V.2.5. Posición de la edificación.

1. En las parcelas destinadas a equipamiento social y deportivo la posición de las edificaciones es libre, pudiendo adosarse a las existentes. Mantendrán, en todo caso, un retranqueo de cinco (5) metros con respecto al lindero colindante con el ferrocarril.

2. En la parcela destinada a uso comercial la línea frontal de la edificación deberá quedar retranqueada un mínimo de cinco (5) metros. La ocupación máxima se establece en 10.000 m2.

V.2.6. Coefficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta máximo por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:

- Deportivo: Cero con tres (0,3) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.
- Social: Cero con cinco (0,5) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.
- Comercial: Cero con ochenta y seis (0,86) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.
- **Hospedaje: Uno con veinte (1,20) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.**

V.2.7. Altura de la edificación

La altura máxima de las nuevas edificaciones se establece en dos (B+1) plantas y nueve (9) metros a la altura de cornisa, no pudiendo superar la altura total en doce con cincuenta (12,50) metros.

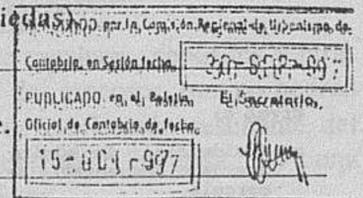
Para el uso de hospedaje de altura máxima aplicable, será determinada por el art.V.1.10.

Plan General de Ordenación Urbana de Camargo.- PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

A-29

Area arqueológica del CERRO DE TRASCUETO.

LOCALIZACION: Cerro al Noroeste del Polígono Industrial de Trascueto en Revilla (Sur de Muriedas)



TIPO DE YACIMIENTO: Aire libre.

ASIGNACION CRONOLOGICA: Jurásico.

GRADO DE PROTECCION PROPUESTO: A.

ORDENANZA X.3.7. "Separación entre edificios".

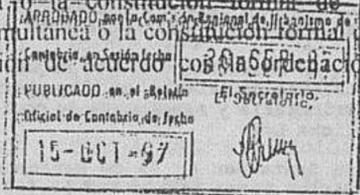
Modificada por acuerdo de pleno de fecha 24 de Julio de 1.997

2. Cuando la construcción proyectada tenga cuerpos de edificación de diferente altura, cada uno de ellos respetará sus propias condiciones de separación.

3. La edificación podrá adosarse a uno o los dos linderos laterales de parcela cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a). Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario.
- b). Cuando existe acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún no estando edificada alguna de ellas. Se

realizará la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada o con un proyecto unitario.



X.3.7. Separación entre edificios

1. Cuando en una parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física entre sí, como es el caso de los bloques en U, en L, deberán respetar una separación entre sus planos de fachada igual o superior a la altura de coronación del edificio más alto, con un mínimo de ocho (8) metros.
2. Podrá reducirse el valor de la separación hasta la tercera parte de su altura (1/3 H), con un mínimo de seis (6) metros, en los siguientes casos:
 - a). Cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.
 - b). Cuando todos los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.

X.3.8. Ocupación de la parcela.

1. La edificación no podrá rebasar en plantas sobre rasante un coeficiente de ocupación del sesenta por ciento (60%) de la parcela.
2. Las plantas bajo rasante no podrán rebasar un coeficiente de ocupación del setenta y cinco por ciento (75%) de la parcela.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL Y NOTIFICACION TRAMITE DE AUDIENCIA

CONCEPTO: I.V.A.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	EJERCICIO	IMPORTE
MEHENDIZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	10445654C	TORRELAVEGA	1996	296.234

CONCEPTO: RETENCIONES A CUENTA I.R.P.F. O SOCIEDADES (MOD. 190)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	EJERCICIO	IMPORTE
CONSTRUCCIONES TONIBE SL	839340310	TORRELAVEGA	1996	1.597.604
GUTIERREZ FERNANDEZ ANTONIO	13870516K	TORRELAVEGA	1996	238.130
INGENIERIA BER MONTAJES SL	039394309	TORRELAVEGA	1996	220.072
ENCORRADOS BESAYA SL	839334081	TORRELAVEGA	1996	110.290
GOMEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	133964820	TORRELAVEGA	1996	96.024
SALAS SONORTE LUIS MIGUEL	13893658W	TORRELAVEGA	1996	75.611
GONZALEZ RODRIGUEZ ANELIA	13871886B	TORRELAVEGA	1996	16.932
HANCENO Y GARCIA SOCIEDAD LIMIT	839025853	CAREZON DE LA SAL	1996	89.439
PREFABRICADOS Y MOLINOS NORTE	839324256	CORRALES DE BUELMA	1996	77.392
ALBARRAN GONZALEZ JULIO	13898894V	HAZCUERRAS	1996	49.086

En relación con la declaración presentada por los sujetos pasivos por el Impuesto y ejercicio más arriba indicado se ha practicado la propuesta de liquidación provisional que se notifica, debido a que o bien no han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberles sido requerida aclaración sobre rendimientos omitidos o sobre determinadas deducciones en la cuota o bien se han detectado errores u omisiones que se recogen en la propuesta de liquidación que se les pone de manifiesto.

Por ello, antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente notificación, si lo estiman conveniente, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo se manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL Y NOTIFICACION TRAMITE DE AUDIENCIA A NO DECLARANTES

CONCEPTO: I.R.P.F.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	EJERCICIO	IMPORTE
RENA GALLEGU PEDRO	31807107C	ALFOZ LLOREDO	1995	116.468
IGLESIAS GONZALEZ ALFREDO	13818287V	REOCIN	1995	294.443
GUTIERREZ DIAZ NAURICIO	13901214Z	VALDALIGA	1995	245.019
BRAVO LAHADRID JOSE	13846135C	CAHALEÑO	1995	261.750
GONZALEZ GUTIERREZ OSCAR	13766578C	HAZCUERRAS	1995	91.068
CONDERA GALEZ, PURIFICACION HO	12023428V	CARTES	1995	96.788
BARDON DIEGO MOISES	72117396R	CABUERNIGA	1995	107.630
PAJARES RECLUSA JUAN CARLOS	51352538R	NIENGO	1995	95.017
LIMA HOLGUERA JOSE MANUEL	13725303F	NIENGO	1995	126.345
QUEVEDO SOMAVILLA CONCEPCION	13893464S	TORRELAVEGA	1995	100.116
PATOS COSTA JOSE ANTONIO	13660873U	TORRELAVEGA	1995	110.536
DIAZ LOPEZ MAXIMO	13721507Y	TORRELAVEGA	1995	94.353
VILLEGAS GARCIA M DOLORES	13661782U	TORRELAVEGA	1995	93.572
MACHO GOMEZ JOSE ANGEL	13916293H	TORRELAVEGA	1995	97.470
RABAGO COSSIO FERNANDO	13978192B	TORRELAVEGA	1995	90.002

De los datos que obran en esta Administración se desprende que se encuentran obligados a presentar declaración anual por el Impuesto y ejercicio que más arriba se especifica, no constando al día de la fecha que hayan cumplido la citada obligación pese a haber sido requeridos por dicho concepto.

En consecuencia se practican las propuestas de liquidación provisional más arriba indicadas y los expedientes se ponen de manifiesto durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la presente notificación. En el mencionado plazo los interesados podrán formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzguen convenientes.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 18/91, de 6 de junio, del IRPF, en caso de falta de declaración, los sujetos pasivos tributarán individualmente, salvo que manifiesten lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual.

Transcurrido el plazo mencionado y a la vista de las alegaciones presentadas, se les notificará la liquidación provisional que en su caso proceda por el Impuesto y ejercicio no declarados.

Torrelavega, 2 de diciembre de 1997.-La administradora, en funciones, María Ángeles Sierra Salcines.
98/4613

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el último domicilio conocido del contribuyente, la COMUNICACION DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA de fecha 18 de Diciembre de 1997, que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27/11/1992):

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA. INSPECCION.

CONTRIBUYENTE: POCASA LAREDO S.L. (B-39338124)
DOMICILIO: c/ General Mola 10 - 39770 LAREDO

CITACION

ACTUARIO: M^a JESUS CALVO MANSO TELEFONO: 222222 Ext 236
LUGAR DE ACTUACION: Ofic.de Inspección, Calvo Sotelo 27 de Santander
DIA: al día siguiente de los diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el B.O.C. a las 10 horas

CARACTER DE LA ACTUACION (Art 11 R.G.I.T., R.D. 939/86, de 25/4/86)

ALCANCE DE LA ACTUACION: PARCIAL
Tributos: Períodos:
I.V.A. 1994

Con objeto de realizar la comprobación e investigación de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante REPRESENTACION VOLUNTARIA deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de Abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (Artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley

En Santander a 18 de Diciembre de 1997. EL JEFE/SUBJEFE DE UNIDAD, Fdo: Luis Javier Rodríguez Campos NRP 12.156.993-24

DOCUMENTACION QUE HA DE PONERSE A DISPOSICION DE LA INSPECCION:

- Escritura de constitución y estatutos de la Entidad
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligado
- Justificantes de las operaciones realizadas en las Actividades Empresariales o Profesionales desarrolladas
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos

NOTA: La presente citación sustituye a una anterior en la que se citaba al contribuyente para el día 5 de Diciembre de 1997.

Santander, 29 de diciembre de 1997.-El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.
98/3346

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el último domicilio conocido del contribuyente, la COMUNICACION DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACION TRIBUTARIA de fecha 25 de Noviembre de 1997, que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27/11/1992):

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA. INSPECCION.

CONTRIBUYENTE: D. Antonio Francisco Nuñez Lopez (50.681.295)
 DOMICILIO: B LA Ventosa n 13- Edificio rivero- Ojaiz SANTANDER

CITACION
 ACTUARIO: Irene Sainz Terreros Mate TELEFONO: 222222 Ext 237
 LUGAR DE ACTUACION: Ofic.de Inspección, Calvo Sotelo 27 de Santander DIA:
 19 de Enero de 1998 HORA 12,30 horas

CARACTER DE LA ACTUACION (Art 11 R.G.I.T., R.D. 939/86, de 25/4/86)
 ALCANCE DE LA ACTUACION: PARCIAL
 Tributos: Períodos:
 I.R.P.F. 1993-1994-1995-1996

Con objeto de realizar la comprobación e investigación de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante REPRESENTACION VOLUNTARIA deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de Abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (Artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley

En Santander a 25 de Noviembre de 1997.EL JEFE/SUBJEFE DE UNIDAD, Fdo: Carlos Perez Naredo NRP 50.662.719-24

DOCUMENTACION QUE HA DE PONERSE A DISPOSICION DE LA INSPECCION:

- D.N.I., N.I.F., Libro de Familia
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados
- Últimas actas incoadas por la Inspección y Liquidaciones provisionales practicadas por la Administración en su caso
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligado
- Justificantes de las operaciones realizadas en las Actividades Empresariales o Profesionales desarrolladas
- Certificados de retribuciones del Trabajo Personal
- Certificados de retribuciones del Capital Mobiliario (o comunicados bancarios)
- Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos
- Justificantes deducciones practicadas
- Extractos y Justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias

Santander, 29 de diciembre de 1997.–El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.
 98/3351

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el último domicilio conocido del contribuyente, la COMUNICACION DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACION TRIBUTARIA de fecha 25 de Noviembre de 1997, que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27/11/1992):

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA. INSPECCION.

CONTRIBUYENTE: D. GERMAN GONZALEZ PEREZ (12.698.993)
 DOMICILIO: cl Canalejas n 37-4 C SANTANDER

CITACION
 ACTUARIO: Irene Sainz Terreros Mate TELEFONO: 222222 Ext 237
 LUGAR DE ACTUACION: Ofic.de Inspección, Calvo Sotelo 27 de Santander DIA:
 19 de Enero de 1998 HORA 9,30 horas

CARACTER DE LA ACTUACION (Art 11 R.G.I.T., R.D. 939/86, de 25/4/86)
 ALCANCE DE LA ACTUACION: PARCIAL
 Tributos: Períodos:
 I.R.P.F. 1993-1994-1995-1996

Con objeto de realizar la comprobación e investigación de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante REPRESENTACION VOLUNTARIA deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de Abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (Artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley

En Santander a 25 de Noviembre de 1997.EL JEFE/SUBJEFE DE UNIDAD, Fdo: Carlos Perez Naredo NRP 50.662.719-24

DOCUMENTACION QUE HA DE PONERSE A DISPOSICION DE LA INSPECCION:

- D.N.I., N.I.F., Libro de Familia
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados
- Últimas actas incoadas por la Inspección y Liquidaciones provisionales practicadas por la Administración en su caso
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligado
- Justificantes de las operaciones realizadas en las Actividades Empresariales o Profesionales desarrolladas
- Certificados de retribuciones del Trabajo Personal
- Certificados de retribuciones del Capital Mobiliario (o comunicados bancarios)
- Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos
- Justificantes deducciones practicadas
- Extractos y Justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias

Santander, 29 de diciembre de 1997.–El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.
 98/3349

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00013597-03	VICENTE VENERO GTRREZ.	10/88 A 12/93	2.954.107
01 39/00036092-91	REPRESENTACIONES KORONA, S.A.	09/94 A 11/95	3.187.874
01 39/00043866-08	FRUTAS YAYO, S.C.	11/94 A 12/94	133.442
01 39/00044508-68	URBACAN, S.A.	01/92 A 07/94	4.367.158
01 39/00051220-87	SUMINORTE, S.L.	06/95 A 05/96	2.041.978
01 39/00051285-55	AUTOMOVIL BOUTIQUE EL CAMPON, S.L.	06/93 A 11/94	1.865.903
01 39/00051968-59	TAO DECORACION, S.L.	11/90 A 02/95	636.800
01 39/01001031-45	CANO DIEZ GTRREZ. Y GUADAN, S.L.	04/93 A 01/94	491.949
01 39/01001063-77	MANUFACTURAS DE COMUNICACIONES, S.L.	07/92 A 09/93	3.642.750
01 39/01010073-66	TALLERES ARGUMOSA, S.C.	04/95 A 10/96	3.407.863
01 39/01001430-56	DISTRIBUCIONES BALTANAS, S.L.	11/92 A 10/96	4.407.200
01 39/01002289-42	DISTRIBUCIONES NICEAS MARTIN, S.L.	10/93 A 01/95	282.954
01 39/01003252-35	TRANSPORTES RIO PAS, S.L.	08/93 A 06/96	3.489.316
01 39/01004309-25	NORTENOR, S.L.	06/94 A 12/94	1.782.580
01 39/01008627-75	KALA DECORACION, S.L.	02/95 A 06/95	168.480
05 26/00184703-51	ROGELIO RUIZ IGLESIAS	01/93 A 06/96	1.430.266
05 39/00243920-19	DELFINA LOPEZ ORTIZ	03/89 A 02/94	1.526.429
05 39/00261123-53	PEDRO VALDES SAIZ	06/89 A 12/96	483.218
05 39/00354237-47	ANDRES BORREGO MANZANO	08/93 A 12/94	574.307
05 39/00443395-62	ISAGANI MANIMBO PERALTA	03/91 A 09/91	136.643
05 39/00455138-68	JOSE M. PEDRERO ARENAL	07/94 A 12/87	397.000
05 39/00464578-02	MIGUEL FUENTES GARCIA	07/92 A 06/96	1.186.815
05 39/00469489-63	RAMON PALACIOS S. JUAN	09/94 A 10/94	42.957
05 39/00483452-58	M. LUISA PEÑA SARO	02/87 A 06/96	2.102.845
05 39/00485579-51	ANTONIO PEREZ GARCIA	01/90 A 06/96	2.304.221
05 39/00495234-06	JOSE A. EXPOSITO PEREZ	04/93 A 01/95	735.832

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/00512420-23	AUGUSTO DIAZ DIEZ	06/92 A 06/96	1.014.014
05 39/00555735-76	ANDREA MONAR CASTILLO	05/94 A 04/96	823.855
05 39/10003830-81	NDIAYE MANSOR	11/94 A 11/94	36.473
05 39/10012050-56	DIAGNE ALADJI	06/93 A 06/96	1.081.802
05 39/00389549-51	JULIO GOMEZ SOLORZANO	08/93 A 06/96	1.204.359
01 39/00040975-27	JULIO GOMEZ SOLORZANO	08/93 A 08/93	38.577
05 39/00392314-03	JUAN J. PAZ MARTIN	07/81 A 06/96	2.129.007
01 39/00036470-81	JUAN J. PAZ MARTIN	03/85 A 09/86	443.709
06 39/00521913-10	ANTONIO GTRREZ. COBO	11/89 A 11/89	6.211
05 39/00521913-10	ANTONIO GTRREZ. COBO	10/92 A 05/94	416.515
01 39/01003882-83	ANTONIO GTRREZ. COBO	11/93 A 02/95	507.542
07 39/00247015-10	ELADIO GOMEZ LAstra	11/89 A 12/95	560.777
07 39/00403910-56	FLORENTINO PEREZ PEREZ	01/90 A 12/95	1.159.943
12 39/00376889-01	M. SONSOLES HUETE PEREZ	11/94 A 12/94	41.985
INEM 39/329563	BRAULIO AJA AJA	11/90 A 12/90	34.505
INEM 39/437631	JOSE M. PEREZ SANTAMARIA	08/94 A 10/94	16.348
INEM 39/542637	M. LOURDES REY PEREZ	12/95 A 12/95	17.668

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 30 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/7055

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00039608-18	ASOCIACION CANTABRA DE PELUQUEROS	12/92 A 12/94	111.393
01 39/00049281-88	ELECTRICIDAD J.R. MIGUEL, S.L.	01/91 A 11/96	11.164.009
01 39/01003186-66	SEGURIDAD Y DETECCION DE INCENDIOS, S.L.	11/94 A 05/95	434.870
01 39/01003794-92	A.B. TALLER DE IMPRENTA Y PUBLICIDAD, S.L.	07/94 A 09/96	5.416.602
01 39/01003883-84	PUBLISERVICE MARKETING DIRECTO, S.L.	12/93 A 02/97	3.869.203
01 39/01005422-71	PUBLISERVICE MARKETING DIRECTO, S.L.	03/94 A 02/97	659.548
01 39/01011170-96	DERIVADOS Y RECICLADOS MONTAÑESES, S.L.	02/96 A 10/96	1.195.823
01 39/01012123-79	FEDERMAT, S.L.	03/96 A 10/96	330.806
01 39/01012302-64	CHANU, S.L.	02/96 A 02/96	15.252
01 39/00028354-16	FCO. J. GANDARILLAS CELAYETA	01/89 A 02/94	23.501.873
05 39/00331459-64	FCO. J. GANDARILLAS CELAYETA	04/88 A 03/94	1.370.796
01 39/00041591-61	JESUS ALVAREZ SANCHEZ	07/87 A 05/96	6.165.379
05 39/00508344-21	JESUS ALVAREZ SANCHEZ	09/87 A 03/93	1.087.424

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00047448-01	M. TERESA GARCIA GARCIA	11/92 A 01/94	347.276
05 39/00292949-63	M. TERESA GARCIA GARCIA	01/94 A 02/96	803.047
01 39/01001541-70	JOSE L. GTRREZ. FNDEZ.	01/93 A 11/93	303.649
05 39/00494723-77	JOSE L. GTRREZ. FNDEZ.	07/92 A 09/94	829.856
01 39/01004433-52	ANGEL CUESTA TRUEBA	12/94 A 12/96	3.056.262
05 39/00504279-30	ANGEL CUESTA TRUEBA	01/94 A 06/96	1.122.895
05 39/00289679-91	JOSE L. MAZON HARO	01/94 A 12/95	568.218
05 39/00305527-31	ADOLFO COSO GOMEZ	10/90 A 12/93	997.533
05 39/00390360-86	FCO. J. GARCIA CAMPO	10/89 A 06/92	379.098
05 39/00433114-63	FCO. J. GARCIA RICONDO	01/90 A 12/90	252.916
05 39/00443719-95	M. REYES GARCIA MANZANO	12/94 A 06/95	262.244
05 39/00512319-19	Mª BAAMONDE CALZADA	08/90 A 12/94	1.425.112
05 39/00514744-19	TOMAS RDGUEZ. AJIEDO	01/91 A 06/96	1.815.475
05 39/00517793-61	CARLOS HERRERO NAVAMUEL	08/88 A 12/93	471.574
05 39/00517944-18	M. TERESA ARIAS ORDIEREZ	11/94 A 05/96	698.456
05 39/00518625-20	CONSUELO CABO LOPEZ	01/90 A 06/96	2.304.221
05 39/00532421-42	M. NAYADE VIDIELLA Gª	03/92 A 12/95	1.442.801
05 39/00560961-64	GABRIEL SANCHEZ LAPLAZ	06/92 A 12/93	351.838
05 39/00561313-28	AMPARO CORONA CUESTA	05/92 A 06/93	380.477
05 38/09016731-74	LUIS A. TEJA VARELA	03/90 A 12/93	1.141.264

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 30 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/7053

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor NÚÑEZ AGUADO JOSE MARIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en, se procedió con fecha 24 / 11 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de TRABAJADORA_SU ESPOSA E FDEZ HIG .

DECLARO EMBARGADO el SALARIO de su esposa ESTHER FDEZ. HIGUERA cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL/La AYUNTAMIENTO DE SANTANDER procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 563.772 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a AYUNTAMIENTO DE SANTANDER , para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 24 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/8916

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA .

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PONCE CANTERO ABELARDO , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en , se procedió con fecha 07 / 01 / 1.998 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 13 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de TRABAJADOR

DECLARO EMBARGADO el SALARIO , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL/La ARTURO GONZALEZ BARREDA procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 425.855 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a ARTURO GONZALEZ BARREDA , para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 7 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/8911

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00033390-08	RENOVADOS CANTABRIA, S.L.	10/95 A 10/96	3.297.171
01 39/01009054-17	SONIA RDGUEZ. VAZQUEZ	04/95 A 04/95	89.274
01 39/00043897-39	ANTONIO CERDA FNDEZ.	02/89 A 02/89	33.879
05 39/00485537-09	ANTONIO CERDA FNDEZ.	03/88 A 09/89	163.792
01 39/01007001-01	ROBERTO GZLEZ. DIEZ	12/94 A 01/95	98.967
05 39/00530071-20	ROBERTO GZLEZ. DIEZ	07/94 A 12/96	768.054
05 39/00329494-39	FCO. SAIZ NOVAL PARDO	01/86 A 06/96	2.642.606
05 39/00344003-95	ANTONIO M. ALONSO SAN MIGUEL	04/94 A 05/95	494.431
05 39/00449551-10	J. VICENTE PEREZ POO	10/93 A 04/96	1.060.564
05 39/00456187-50	M. ANTONINA AROZAMENA MERINO	01/95 A 02/96	524.648
05 39/00498009-65	JOSE C. GARCIA GTRREZ.	12/88 A 12/88	17.760
05 39/00526549-87	AGUSTIN PEREZ BUSTILLO	01/94 A 02/95	396.459
05 39/10007880-57	MARCOS MENDIVIL CALDENTEY	04/93 A 06/96	1.136.294
05 39/10022064-79	DAMIÁN NOCEDA CIFUENTES	08/94 A 08/94	34.897
06 39/00340429-13	MANUEL ORTIZ ROMERO	07/94 A 09/94	32.918
12 39/00535425-39	ROSA J. RIVERA PIMENTEL	01/94 A 03/94	62.978

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 30 de diciembre de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/7039

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de notificación de valoración de bienes

D^a ELENA ALONSO GARCÍA, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04, de Santander - CANTABRIA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARCELINO COTERILLO POLANCO, DNI 72.012.005V, CASADO CON D^a ISABEL FERNÁNDEZ LERA, DNI 13.721.258, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CAMILO ALONSO VEGA N^o 32-5^o, DE SANTANDER, se procedió con fecha 07/01/1998, se procedió a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña. (COPIA adjunta al presente edicto.)

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (BOE del día 24)

Santander, 14 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 01 09 1997 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 7 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

DEUDOR: COTERILLO POLANCO MARCELINO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: PERINES

Nº VIA: 26

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST: 39007

COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04

Nº TOMO:

Nº LIBRO: 555

Nº FOLIO: 88

Nº FINCA: 4877

IMPORTE DE TASACION:

7.200.000

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO UNO. SOTANO O LOCAL COMERCIAL DE LA CASA NUMERO VEINTISEIS DE LA CALLE DE PERINES, EN ESTA CAPITAL. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHENTA METROS CUADRADOS, Y LINDA: POR EL NORTE O FRENTE, POR DONDE TIENE SU ENTRADA, CON EL PORTAL DE LA CASA Y TALUD O MURO DE CONTENCION DE TIERRAS EXISTENTES BAJO EL NIVEL DEL PORTAL Y BAJO EL NIVEL DE LOS PISOS ENTRESUELO DERECHA E IZQUIERDA; POR EL SUR, CON SUCESORES DE LEONOR SAIZ; POR EL ESTE, CON ESTOS MISMOS Y LOS HEREDEROS DE MELQUIADES SOLLET; Y POR EL OESTE, CON FINCA DE DON JOSE PEREZ Y GARCIA DE LOS SALMONES. CUOTA: 5,00%.

Santander, 7 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/8908

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 04, DE SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor HELGUERA LANZA ALEJANDRO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 12 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 05 de 03 de 1.998, a las 13 horas, en C/ CALVO SOTELLO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados,

pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en 1ª licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: HELGUERA LANZA ALEJANDRO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALTA Nº VIA: 119
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39008 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 4 Nº TOMO: Nº LIBRO: 141 Nº FOLIO: 180 Nº FINCA: 10045

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: LA BUHARDILLA DERECHA DEL SUR, DE UNA CASA RADICANTE EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER Y SU CALLE ALTA, SEÑALADA CON EL NUMERO CIENTO DIECINUEVE, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA METROS, DISTRIBUIDA EN COMEDOR, COCINA, Y DOS DORMITORIOS, Y LINDA AL SUR, PATIO; AL NORTE, ESCALERA Y BUHARDILLA DERECHA DEL NORTE; AL ESTE, CASA NUMERO CIENTO DIECISIETE DE LA CALLE ALTA; Y AL OESTE LA BUHARDILLA IZQUIERDA DEL SUR Y PASILLO DE ESCALERA. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE UN CUATRO Y MEDIO POR CIENTO.

-VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 1.734.000.- PESETAS

-CARGAS:

-EMBARGO ANOTACION LETRA "C" (PRORROGADA POR LA LETRA "K") A FAVOR DEL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., EN RECLAMACION DE 2.272.230.- PESETAS DE PRINCIPAL MAS 600.000.- PTAS. PARA INTERESES Y COSTAS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 13-11-97 QUE " DICHO EMBARGO PERMANECE VIGENTE Y QUE LAS RESPONSABILIDADES PENDIENTES, A ESTA FECHA DE CANCELACION ASCIENDEN A PTAS. 685.650.-

- EMBARGO ANOTACION LETRA "H" A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER-RE

CAUDACION TRIBUTOS MUNICIPALES, EN RECLAMACION DE 999.873.- PESETAS EN TOTAL. EL AYUNTAMIENTO STDER. MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 13-11-97 QUE LA DEUDA GARANTIZADA CON DICHA ANOTACION EN EL DIA DE LA FECHA ES DE 975.873.-PTAS. EN TOTAL.

TOTAL CARGAS: 1.661.523.- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 72.477.- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 54.358.- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 36.239.- PESETAS

Santander, 5 de enero de 1998.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/5959

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor LAMADRID ALVAREZ JOSE, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 12 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de 02 de 1.998, a las 10: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.
- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se

procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 14 de enero de 1998.-El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: LAMADRID ALVAREZ JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA			
DESCRIPCION FINCA:	LOCAL COMERCIAL EN COMILLAS AS		
TIPO VIA:	LG	NOMBRE VIA:	COMILLAS
BIS-Nº VIA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
		COD-POST:	39520
		COD-MUNI:	39024

DATOS REGISTRO

Nº REG: SV Nº TOMO: 517 Nº LIBRO: 60 Nº FOLIO: 64 Nº FINCA: 8041

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. N.º 1. PLANTA BAJA, LOCAL COMERCIAL, CONSTITUYE UN LOCAL DE 140 M2 CON ENTRADA POR LA FACHADA SUR. LINDA: IZQUIERDA ENTRANDO, CAMINO PEATONAL; DERECHA, ESCALERA DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DEL EDIFICIO; FONDO, FRANCISCO POO AMARILLAS; FRENTE, CARRETERA DE CABEZON AL PUERTO.

VALOR DE TASACION: 19.664.918 PTAS.

CARGAS PREFERENTES: 0 PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 19.664.918 PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 14.748.688 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 9.832.459 PTS

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/03 DE LA S.SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA S.SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRAN LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.

LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Torrelavega, 14 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/8498

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JOSE VIDAL DE LA PENA, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 12 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 03 de 1.998, a las 10: horas, en AV CALVO SOTELO 8, localidad de

, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté

referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/03 DE LA S. SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA S. SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.

LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN A L TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Torrelavega, 5 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: JOSE VIDAL DE LA PEÑA,S.A

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: SIN NOMBRE PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: VALLES TERMINO...: REOCIN
 CULTIVO...: CABIDA...: , 089 Ha.
 LINDE N...: JULIO PACHIN Y J.V PEÑASA LINDE E...: JULIO PACHIN
 LINDE S...: CAMINO DE LA MIES LINDE O...: CAMINO VECINAL

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 153 Nº FOLIO: 18 Nº FINCA: 19654

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE VALLES, AYUNTAMIENTO DE REOCIN, EN LA MIES MAYOR, SITIO DE ENTRECARRERAS, UNA TIERRA DE SUPERFICIE REAL SEGUN RECIENTE MEDICION DE 11 AREAS 8 CENTIAREAS Y SEGUN EL TITULO DE 8 AREAS Y 95 CENTIAREAS. LINDANDO: NORTE, JULIO PACHIN Y MAS DE LA COMPRADORA JOSE VIDAL DE LA PEÑA S.A.; SUR, CAMINO DE LA MIES>; ESTE, JULIO PACHIN; OESTE, CAMINO VECINAL
 VALOR DE TASACION: 775.600 PTAS.
 CARGAS PREFERENTES: 0 PTAS.
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 775.600 PTAS.
 TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 581.700 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 387.800 PTS

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: SIN NOMBRE PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: REOCIN-VALLES TERMINO...: ENTRECARRERAS
 CULTIVO...: CABIDA...: , 268 Ha.
 LINDE N...: MAS DE MISMA PERTENENCIA LINDE E...: PEDRO PIÑERA
 LINDE S...: LUIS ALVAREZ LINDE O...: LUIS ALVAREZ

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 126 Nº FOLIO: 214 Nº FINCA: 15318

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- PRADO EN VALLES, MIES DE VALLES, SITIO DE ENTRECARRERAS QUE MIDE 1,5 CARROS, IGUAL A 2,68 AREAS, QUE LINDA: NORTE, MAS DE LA MISMA PERTENENCIA; SUR Y OESTE, LUIS ALVAREZ Y ESTE, PEDRO PIÑERA.
 INSCRITA.- AL LIBRO 126, FOLIO 214, FINCA 15.318.
 VALOR DE TASACION: 187.600 PTAS.
 CARGAS PREFERENTES: 0 PTAS.
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 187.600 PTAS.
 TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 140.700 PTS.
 TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 93.800 PTS

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: SIN NOMBRE PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: REOCIN-VALLES TERMINO...: VALLES
 CULTIVO...: CABIDA...: , 874 Ha.
 LINDE N...: FINCA DE DONDE SE SEGREGA LINDE E...: CARRETERA SDER-OVIEDO
 LINDE S...: CAMINO VECINAL LINDE O...: JOSE VIDAL DE LA PEÑA SA

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 170 Nº FOLIO: 110 Nº FINCA: 21167

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.-TERRENO EN TÉRMINO DEL PUEBLO DE VALLES, AYUNTAMIENTO DE REOCIN, SITIOS DE EL HAO, EL PILON, LAS MARINAS, LA RENDODIA Y EL MORTON, DE 874,85 HE--

TROS CUADRADOS, LINDANDO: NORTE, LA FINCA DE DONDE SE SEGREGA; SUR, CAMINO VECINAL Y MAS DE ESTE CAUDAL; ESTE, CARRETERA SANTANDER-OVIEDO Y OESTE, JOSE VIDAL DE LA PEÑA, S.A.

INSCRITA AL LIBRO 170, FOLIO 110, FINCA 21.167.

VALOR DE TASACION: 612.400 PTAS.

CARGAS PREFERENTES: 0 PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 612.400 PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 459.300 PTSS.

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 306.200 PTS

Torrelavega, 5 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/8499

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de CANTABRIA .

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ROIZ CUERVO JESUS , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 12 de 1997 ,la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 03 de 1998 , a las 11 : horas, en C/ CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa , formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta.Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida.En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación,se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado,o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantés en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 150.000 PTS
CARGAS PREFERENTES. 0 PTSS
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 150.000 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 112.500 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 75.000 PTS.
LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA, A VOLUNTAD DEL LICITADOR POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/03 DE LA S.SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGAURO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA S.SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.
LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DE REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Torrelavega, 14 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bienes

EL DEUDOR: ROIZ CUERVO JESUS

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : IVECO 35-8 M-9314-JN
VALOR BIEN. : 150.000

VALOR LOTE : 150.000

Torrelavega, 14 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
98/8500

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TALLERES BOLADO S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 12 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 05 de 03 de 1998, a las 11: horas, en AV CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.
- 2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TALLERES BOLADO y podrán ser examinados por aquellos

a quienes interesen en AVCANDINA 0001
39011 - SANTANDER

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes **o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.**

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratíficos.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1º VALORACION: 400.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE UNA LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE CITILEASE S.A. LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO PRESENTO TERCERIA.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 400.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 300.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 200.000 PESETAS

LOTE 2º VALORACION: 425.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE UNA LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE UNILEASING. LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO PRESENTO TERCERIA.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 425.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 318.750 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 212.500 PESETAS

LOTE 3º VALORACION: 50.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 50.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 37.500 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 25.000 PESETAS

LOTE 4º VALORACION: 50.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 50.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 37.500 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 25.000 PESETAS

LOTE 5º VALORACION: 850.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE UNA LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE RENAULT LEASING. LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO PRESENTO TERCERIA.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 850.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 637.500 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 425.000 PESETAS

LOTE 6º VALORACION: 1.200.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE UNA LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE RENAULT LEASING. LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO PRESENTO TERCERIA.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.200.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 900.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 600.000 PESETAS

LA OBLIGACION DE CONSTITUIR DEPOSITO PUEDE SER SUSTITUIDA A VOLUNTAD DEL LICITADOR, POR LA CONSIGNACION A NOMBRE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL 25% DEL TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION, DEBIENDO PRESENTAR EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE DICHA CONSIGNACION CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA LICITACION ANTE EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL O ANTE LA MESA DE SUBASTA. LA CONSIGNACION SE EFECTUARA CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES Y TENDRA LOS MISMOS EFECTOS QUE EN EL SUPUESTO DE CONSTITUCION DE DEPOSITO.

LOS BIENES QUE NO RESULTEN ADJUDICADOS EN TERCERA LICITACION ASI COMO LOS ADJUDICADOS EN CUALQUIERA DE ELLAS CUYO ADJUDICATARIO NO SATISFAGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL PRECIO DEL REMATE, A CRITERIO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, SERAN OBJETO DE UNA SEGUNDA SUBASTA A CELEBRAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA PRIMERA O PASARAN AL TRAMITE DE VENTA POR GESTION DIRECTA.

Santander, 8 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

EL DEUDOR: TALLERES BOLADO S.L.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : AUDI 100 S-6466-S
VALOR BIEN. : 400.000

VALOR LOTE : 400.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : OPEL VECTRA 1.6 S-9019-W
VALOR BIEN. : 425.000

VALOR LOTE : 425.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : SANTANA 2500 S-1501-W
VALOR BIEN. : 50.000

VALOR LOTE : 50.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : CAMION CAJA PEGASO 7540 S-1268-V
VALOR BIEN. : 50.000

VALOR LOTE : 50.000

NUMERO DE LOTE : 5

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : RENAULT R 21 TXE S-1335-Y
VALOR BIEN. : 850.000

VALOR LOTE : 850.000

NUMERO DE LOTE : 6

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : RENAULT ESPACE 2.2 S-1334-Y
VALOR BIEN. : 1.200.000

VALOR LOTE : 1.200.000

Santander, 8 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
98/3101

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de urbanización de la parcela sita en la plaza Marqués de Valdecilla, sin número, del pueblo de Miengo, a instancia de «Cohirama, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de diez millones novecientas cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis (10.945.756) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miengo, 19 de enero de 1998.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.
98/14729

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentadas las Notificaciones de Apremio y Requerimiento de Pago a los sujetos pasivos que se detallan a continuación, las mismos han resultado imposible llevarlas a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS o en su caso AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES en las direcciones habituales o conocidas de estos, teniendo que acudir con carácter subsidiario al procedimiento edictal; estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: “ De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.ÚDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
13957/91	PEÑA CAMPO FERNANDO	80	97	97336	00	97	20697 120697 120697 B I URBANA	97	6510	6510
66418/91	MARTINEZ LASTRA RICARDO DAVID	142	97	13307	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	49245	49245
74684/91	PEREZ-MOLINO POMBO EDUARDO	80	97	100722	00	97	20697 120697 120697 B I URBANA	97	8291	8291
112888/91	PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO NORTE S	142	97	8471	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	101016	
		142	97	14382	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	37881	
		142	97	14383	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	46711	185608
122163/91	GUPEN S L	142	97	3571	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	83540	
		142	97	3572	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	165299	248839
635/92	GONZALEZ LLARENA JUSTO	142	97	7505	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	39143	39143
2062/92	PARRA VAZQUEZ FERNANDO	68	97	64849	00	97	300497 90597 90597 VEHICULOS T MEC	97	1020	
		74	97	36063	00	97	300497 280597 280597 VEHICULOS T MEC	97	7660	8680
5652/93	MONTAÑESA FRUTAS S L	142	97	3443	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	102325	102325
7644/93	NORTECON S A	142	97	14309	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	14016	14016
13771/93	SERGOYSA S A	138	97	24972	00	97	200997 111197 111197 INTS DEMORA REC	97	14147	14147
15804/93	CETISA S A	142	97	3067	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	32688	32688
16119/93	GESTION MAGEFESA CANTABRIA S A	142	97	7023	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	76261	76261
5218/94	INDUSTRIAS ELJO S A	142	97	10076	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	202202	202202
7355/94	COQUISA	142	97	9812	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	188965	188965
12468/94	FEYCASA S L	142	97	13849	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	37881	
		142	97	13850	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	76111	113992
12981/94	CDAD BIENES ANTONIO Y BALBINO PEREZ	142	97	7520	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	14016	14016
13108/94	EDICA EXTINTORES S L	142	97	9151	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	18812	
		142	97	9520	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	8851	27663
2516/95	LORIME S L	142	97	7416	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	49245	49245
3244/95	PIBER S C	142	97	10594	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	7576	
		142	97	10595	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	63261	70837
3337/95	TOCHTERBERG ELF S L	142	97	11640	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	49245	49245
3371/95	DECORACIONES ALIMA S C	142	97	11167	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	36401	36401
3674/95	BERCIANOS SAN-CEFERINO ANTONIO	142	97	10628	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	10733	10733
5319/95	MONTAJE ELECTRICO METEMOSA S A	142	97	10378	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	30304	30304
6634/95	REPRESENTACIONES KORONA S A	142	97	6086	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	112530	
		142	97	8606	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	124996	237526
13734/95	INVERSIONES VERGEL S L	80	97	69415	00	97	20697 120697 120697 B I URBANA	97	17368	
		104	97	69416	00	97	20697 30797 30797 B I URBANA	97	85912	103280
13756/95	JAPSA S A	118	97	24422	00	97	50697 11097 11097 B I URBANA CERT	95	2855	

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apri	Concepto	Añ	Importe	TOTAL			
		118	97	24423	00	97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	96	2955	
		118	97	24424	00	97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	95	2855	
		118	97	24425	00	97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	96	2955	
		142	97	4640	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	37881	
		142	97	9633	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	14016	
		142	97	13471	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	186880	250397
16037/95	INVERSIONES SANTANDER S A	142	97	8079	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	125332	125332
17006/95	NORTAIRE S L	142	97	2787	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	98490	
		142	97	9032	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	38488	136978
17009/95	DIEGO LANZA MARIANO	143	97	1997	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION	97	22728	22728
17037/95	INTERNATIONAL VISON ESPAÑA S L	142	97	3217	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	59032	59032
17050/95	INMOBILIARIA SOMO BOO S L	142	97	9968	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	37881	
		142	97	13363	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	14016	51897
17057/95	VIAJES TSUNAMI S A	142	97	3460	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	61242	61242
17060/95	CONSTRUCCIONES BAHIA SANTANDER S L	142	97	3489	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	101016	101016
17110/95	GABINETE URBANISMO Y OBRAS S L	142	97	4651	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	108954	108954
17138/95	PICCATA S A	142	97	5103	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	78071	78071
17162/95	EXCLUSIVAS RIVERO S A	142	97	5463	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	53072	53072
17212/95	ECO SANTANDER S A	142	97	6512	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	143775	143775
17373/95	MARTIN QUEVEDO SUMINISTROS	142	97	8723	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	50596	50596
17391/95	TERRAZAS MARITIMAS S L	142	97	8921	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	125443	125443
17513/95	NORSOYA S A	142	97	9967	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	95504	95504
17586/95	PROVELO S L	142	97	10587	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	127352	127352
17597/95	PAVIMENTOS LASTRA S L	142	97	10629	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	49245	49245
17733/95	HORVASAN S L	142	97	13151	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	32580	32580
17933/95	BODEGA ORTUETA MARIA JESUS	702	97	14041	00	96	150796	201197	240796	B I URBANA	96	2583	
		702	97	13265	00	94	150794	201197	170894	B I URBANA	94	2411	
		702	97	13999	00	95	170795	201197	110895	B I URBANA	95	2496	7490
18011/95	GUARDO ARCE FLORENCIA	702	97	58382	00	96	150796	201197	240796	B I URBANA	96	12545	
		702	97	55195	00	94	150794	201197	170894	B I URBANA	94	11711	
		702	97	57142	00	95	170795	201197	110895	B I URBANA	95	12121	36377
18102/95	ZAYAS SAN-JUAN RAFAEL	702	97	132502	00	96	150796	201197	240796	B I URBANA	96	17767	
		702	97	125432	00	94	150794	201197	170894	B I URBANA	94	16585	
		702	97	129812	00	95	170795	201197	110895	B I URBANA	95	17166	51518
628/96	ALONSO HELGUERA MANUEL	142	97	13577	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	151524	
		142	97	13578	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	13065	164589
1911/96	DOFER CANTABRIA S A	142	97	1268	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	13542	13542
1960/96	COMERCIAL DULCESAN S C	142	97	12574	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	29244	29244
2632/96	FERNANDEZ GASPAR LUIS MANUEL	143	97	12358	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION	97	9887	9887
2885/96	GARCIA SAN-BARTOLOME GUADALUPE	138	97	24856	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	19447	19447
4347/96	ARCREGO S A	142	97	8099	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	76547	76547
4351/96	CONSCANT S L	142	97	8332	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	37881	
		142	97	8566	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	101016	
		142	97	13272	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	9838	148735
4588/96	HIJOSA MARTIN ANTONINO	142	97	13081	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	30304	30304
4737/96	DERIVADOS RECICLADOS MONTAÑESES S L	142	97	12491	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	106127	106127
5937/96	DIAZ DIAZ FERNANDO	117	97	24375	00	97	51196	11097	11097	B I URBANA CERT	89	30516	30516
6271/96	MUÑOZ GONZALEZ JUAN CARLOS	143	97	12397	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION	97	26391	26391
6360/96	ANTONIO MAZA E HIJOS S L	142	97	10854	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	101016	101016
6472/96	TELE SANTANDER TELEV. LOCAL S L	142	97	12164	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	108689	
		142	97	12165	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	36618	145307
6560/96	INVERSIONES HOSTELERAS DE CANTABRIA	142	97	12360	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	63660	
		142	97	12361	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	87975	151635
6582/96	COMUNIDAD PROPIETARIOS LAS BUGANVILL	142	97	12393	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	37881	37881
6642/96	ROBERTO Y MICHEL MONTIEL S L	142	97	12822	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	55866	
		142	97	12826	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	61940	
		142	97	12928	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	7576	125382
6689/96	IMPACTO Y MEDIOS S L	142	97	12800	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	77175	77175
6709/96	CONTRATAS SAN FRANCISCO S L	142	97	13122	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	49245	49245
7693/96	CAMPING GAS ESPAÑOLA S A	104	97	19396	00	97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	248942	248942
9686/96	PAVON POLLO MARIA JOSEFA	138	97	24924	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	6821	6821
10847/96	RESALCRE S L	142	97	3	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	214911	

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe	TOTAL		
		142	97	4	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	42047	
		142	97	35	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	5326	
		142	97	11502	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	31419	293703
11047/96	IÑARRA BALBOTIN JOSE MANUEL	138	97	24880	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	11284	11284
11085/96	MEDIO BOSMEDIANO MARIA LUISA	138	97	24908	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	63363	63363
11684/96	QUEVEDO GUTIERREZ JOSE ANGEL	143	97	6669	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	101352	101352
11695/96	MERINO GANZO JOSE RAMON	143	97	8234	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	27085	27085
11855/96	CIDTRANSCA	142	97	2687	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	84223	84223
11866/96	GIL GUTIERREZ SANTIAGO	142	97	2878	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	37881	37881
11882/96	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S A	142	97	3119	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	144420	144420
11897/96	SEXTANTE PROYECTOS SERVICIOS S A	142	97	3322	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	70383	70383
11957/96	PANTOS S L	142	97	4965	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	82679	82679
12045/96	CADIZ 14 ASESORES S L	142	97	6989	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	200633	200633
12046/96	CADIZ 14 GESTION INMOBILIARIA S C	142	97	6990	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	123985	123985
12048/96	TRANSPORTES POSTIGO S A	68	97	30451	00	97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	26600	
		68	97	41482	00	97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		68	97	62544	00	97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		68	97	62545	00	97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		74	97	25665	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	33220	
		74	97	25675	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	33220	
		74	97	38555	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		74	97	38556	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		74	97	49170	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		74	97	49171	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		74	97	49195	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	18680	
		74	97	52341	00	97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	9500	
		104	97	131428	00	97	20697	30797	30797	B I URBANA 97	442601	
		142	97	7018	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	215238	909819
12144/96	ZATU S L	142	97	8828	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	123698	123698
12152/96	LUPEMA S C	142	97	8893	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	31874	31874
12180/96	GARCIA GOMEZ MARIA ANGELES	142	97	9347	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	46226	46226
12207/96	TISA CANTABRIA S L	142	97	9654	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	97874	97874
12212/96	CANTABRIA ESTILO S L	142	97	9694	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	32880	32880
12268/96	PROTECCION CANTSEGUR SEGURIDAD S L	142	97	10384	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	52528	52528
12277/96	CDAD PROP REINA VICTORIA N 15 S C	142	97	10511	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	101016	101016
12278/96	INTER PUTT S A	142	97	10513	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	14079	14079
12311/96	GRAPHILAND RED DE VENTAS SRL	142	97	10821	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	45954	45954
12345/96	CISTEL S A	142	97	11160	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	101016	
		142	97	11161	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	108592
12355/96	JOALGELUMA S A L	142	97	11269	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	143795	143795
12408/96	YP REPRESENTACIONES S L	142	97	11764	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	31567	31567
12417/96	AREIA S L	142	97	11814	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	25254	25254
12419/96	DIBUJO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S	142	97	11829	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	101016	101016
12425/96	FERNANDEZ DIAZ MARIA LUZ	142	97	11855	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	25254	25254
12426/96	SANLAGO S C	142	97	11858	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	53049	53049
12442/96	SANTANDER DE OBRAS S L	142	97	11990	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	37881	37881
12450/96	EMPRESAS C SILVA S L	142	97	12046	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	39143	39143
12454/96	ESTEBAN ARAGONES S L	142	97	12070	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	37881	
		142	97	12087	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	136228	174109
12472/96	URBANIZACION PUERTO PESQUERO CANTABR	142	97	12166	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	37881	37881
12479/96	SOSACAN S L	142	97	12230	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	68185	68185
12484/96	GANDARA GONZALEZ MANUEL	142	97	12272	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	25254	25254
12507/96	MENFAR RUBBER S L	142	97	12483	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	136945	136945
12516/96	CORTES SAMPEDRO JOSE LUIS	142	97	12536	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7891	7891
12530/96	MARTINEZ GONZALEZ FELICIANO	142	97	12601	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	37881	37881
12546/96	CANALIZACIONES Y OBRAS MAFESA S L	142	97	12691	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	36933	36933
12557/96	SEYLI S L	142	97	12765	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	121739	121739
12574/96	AGROMANSA S L	142	97	12824	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	101016	101016
12577/96	NORTE NET WORKING S L	142	97	12839	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	14016	14016
12593/96	SARR OMAR	142	97	12930	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	20708	20708
12595/96	ESTRUCTURAS LASA Y ACACIA S L	142	97	12938	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
12604/96	FERNANDEZ GONZALEZ LORENZO	142	97	12979	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	20708	20708
12618/96	MARIA JOSE BLANCO Y OTROS S L	142	97	13039	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	113633	113633

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
12628/96	ACORAR S L	142	97 13103 00 97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	13574	13574
388/97	COMUNIDAD PROP EDIFI VALDENOJA 4	138	97 24825 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	9537	9537
590/97	PRUSA S A	117	97 24378 00 97	51196	11097	11097	B I URBANA CERT	89	20083	20083
1528/97	VAZQUEZ GARCIA PEDRO	118	97 24460 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	94	14119	14119
2680/97	TREINTA Y OCHO S A	142	97 274 00 97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	101443	101443
4007/97	ALONSO GARRIDO RAFAEL	138	97 24798 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	23118	23118
4425/97	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO S L	142	97 9985 00 97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI	97	58974	58974
5331/97	VALLAR GOMEZ FERNANDO	143	97 6570 00 97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION	97	83507	83507
6456/97	RUIZ ZALACAIN MARIE ISABELLE	76	97 13048 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT	97	9641	
		76	97 13049 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT	97	9979	19620
6802/97	ARPIDE GARCIA PILAR	118	97 24379 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	90	5789	
		118	97 24380 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	91	6079	
		118	97 24381 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	92	6782	
		118	97 24382 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	93	7204	
		118	97 24383 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	94	7457	33311
7818/97	FERNANDEZ PERNIA MANUEL	80	97 42261 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	7864	7864
8261/97	GOMEZ SANCHEZ ALBERTO	80	97 55544 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	2911	
		80	97 55545 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	28487	31398
8751/97	JUNCO 1 S A	80	97 70952 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	19260	19260
8870/97	LOMBANA MAZA ANA MARIA	80	97 75027 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	4174	4174
11492/97	IBÁÑEZ CRUZ JOSE LUIS	104	97 67756 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	49884	
		104	97 67757 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	825	
		104	97 68089 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	4223	54932
11737/97	SANTIUSTE OSORIO JOSE	118	97 24452 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	96	10841	
		118	97 24453 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	96	8065	
		118	97 24454 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	96	8992	
		118	97 24455 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	96	4373	32271
11810/97	LOZANO PEREZ FRANCISCO	105	97 24137 00 97	200497	110797	110797	MULTAS	97	10000	10000
11867/97	SALDAÑA CARRETERO JOSE IGNACIO	107	97 24204 00 97	50797	110897	110897	ORD MUNICIPALES	97	10000	10000
11949/97	SEOANE GARCIA MARIA MARTA	116	97 24322 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11985/97	PELAEZ GAVITO JOSE LUIS	124	97 31901 00 97	310197	21097	21097	QUIOSCOS Y CRIS	97	18954	
		126	97 32002 00 97	280297	21097	21097	QUIOSCOS Y CRIS	97	18954	
		129	97 30703 00 97	310397	31097	31097	QUIOSCOS Y CRIS	97	18954	
		137	97 30704 00 97	300497	201097	201097	QUIOSCOS Y CRIS	97	18954	75816
12039/97	PARDO FERNANDEZ GONZALO	117	97 24377 00 97	51196	11097	11097	B I URBANA CERT	89	3660	3660
12047/97	DURAN FERNANDEZ SANTIAGO	118	97 24398 00 97	200997	11097	11097	B I URBANA CERT	97	1164	1164
12053/97	GOMEZ LOPEZ MAXIMA	118	97 24414 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT	96	21091	21091
12061/97	MARTINEZ NORIEGA JOSE MANUEL	118	97 24431 00 97	200997	11097	11097	B I URBANA CERT	97	3603	3603
12158/97	AHMAD ZAHIR	138	97 24797 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	14246	14246
12160/97	ALONSO RIO EMILIO	138	97 24800 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	6395	6395
12161/97	ALVAREZ OCARIZ FRANCISCO JAVIER	138	97 24801 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	17036	17036
12166/97	BAHIA S C	138	97 24806 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	26840	26840
12167/97	BARROS BOLIVAR PEDRO	138	97 24807 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	6209	6209
12170/97	BUCES SIMPSON SERGIO	138	97 24811 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	8580	8580
12175/97	CARRASCO CASTILLO MIGUEL JOSE	138	97 24817 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	14457	14457
12176/97	CARRO ARANA MERCEDES	138	97 24819 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	20329	20329
12180/97	CONDE PORTILLA JOSE MANUEL	138	97 24826 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	18515	18515
12188/97	DOCAL GONZALEZ ELISA MARIA	138	97 24837 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	8834	8834
12191/97	FERNANDEZ GOMEZ JUAN JOSE	138	97 24842 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	8416	8416
12199/97	GARCIA CASADO JOSE	138	97 24851 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	19101	19101
12208/97	GONZALEZ COSSIO MOISES	138	97 24863 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	35536	35536
12209/97	GONZALEZ DIEZ CARLOS	138	97 24865 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	21012	21012
12215/97	HERRERA SALAS MANUEL	138	97 24874 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	6447	6447
12217/97	HITA GARCIA DOMINGO	138	97 24876 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	5650	5650
12220/97	LABAD COELLO LUIS	138	97 24884 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	1040	1040
12223/97	LAMAR MORALES S A	138	97 24887 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	11749	11749
12233/97	MANTEN INDUST DEL NORTE S A	138	97 24898 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	28670	28670
12246/97	MUÑOZ CABEZA ARTURO	138	97 24915 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	16469	16469
12254/97	PEREZ LOPEZ JOSE LUIS	138	97 24926 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	12001	12001
12256/97	PICAZO MENENDEZ JOSE LUIS	138	97 24928 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	6371	6371
12266/97	RAMIREZ CUNQUERELLA ENCARNACIO	138	97 24939 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	8706	8706
12268/97	RENEDO VAZQUEZ J MANUEL	138	97 24943 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	21478	21478
12270/97	ROLDAN JIMENEZ LUIS	138	97 24950 00 97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC	97	18040	18040

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	TOTAL		
12271/97	ROMERO GIRON AURELIO	138	97	24951	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	10281	10281
12277/97	RUIZ REVUELTA ANTONIO	138	97	24957	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	6401	6401
12278/97	RUIZ RUIZ HIDALGO ENRIQUE	138	97	24958	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	39653	39653
12281/97	SALAS RUIZ MANUEL	138	97	24961	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	6793	6793
12285/97	SANCHEZ IÑIGO MARIA LUISA	138	97	24965	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	10524	10524
12287/97	SANCHEZ TARRERO JOSE AURELIO	138	97	24967	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	7862	7862
12293/97	SUAREZ PEÑAS JOSE CARLOS	138	97	24976	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	9422	9422
12294/97	TRANSPORTES MENDEZ S C	138	97	24978	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	10098	
		142	97	2631	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	65327	75425
12296/97	VALDES CAGIGAS JOSE MANUEL	138	97	24980	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	11308	11308
12298/97	VALTUEÑA UCEDO VICTORIA PILAR	138	97	24982	00	97	200997	111197	111197	INTS DEMORA REC 97	56377	56377
12380/97	RAIDO ANICETO JORGE OSCAR	143	97	541	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	22838	22838
12383/97	GONZALEZ-ORTEGA RECIO VANESA	143	97	562	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	21213	21213
12384/97	SEVERT RIO JOSE LUIS	143	97	587	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	23233	23233
12412/97	COLSA LANZA JAIME	143	97	1669	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	18309	18309
12420/97	REVUELTA FUENTE CAROLINA	143	97	1936	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	28410	28410
12424/97	GONZALEZ ALONSO JUAN	143	97	2016	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	11364	11364
12453/97	FERNANDEZ PEÑA JOSE LUIS	143	97	4839	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	36618	36618
12478/97	VILLANUEVA REVUELTA BLANCA	143	97	8310	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	20703	20703
12485/97	VARONA PEÑA MARIA CARMEN	143	97	8720	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	38813	38813
12488/97	CABRILLO LAGUNA JOSE LUIS	143	97	9371	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	12185	12185
12493/97	PAREJA CAVIEDES ANGEL	143	97	9823	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	18309	18309
12495/97	PEREIRA FERNANDEZ MANUEL ANTONIO	143	97	9862	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	12437	12437
12519/97	VELASCO ROWLING JAIME	143	97	12578	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	10986	10986
12520/97	NAVA AMADOR JORGE ANTONIO	143	97	12602	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	6897	6897
12525/97	DIAZ GUTIERREZ LUISA FERNANDA	143	97	12870	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	26391	26391
12526/97	GANDARILLAS CARRERA ANTONIO	143	97	12889	00	97	201197	271197	271197	IAE C PROFESION 97	38243	38243
12554/97	CISNEROS CELIS REBECA	142	97	169	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	78219	
		142	97	784	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	85795
12556/97	LAVA TAP NORTE S L	142	97	199	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	36365	36365
12557/97	RODRIGUEZ PALACIOS OSCAR	142	97	204	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	
		142	97	205	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	81663	89239
12558/97	PRECIADOS GONZALEZ ELENA	142	97	220	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	20708	20708
12560/97	POMBAR GOMEZ ROBERTO	142	97	230	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	78576	78576
12564/97	ASESORIA PISUEÑA & DREAM'S VID	142	97	282	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	38859	
		142	97	284	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	72091	110950
12575/97	HERRERA VARON ALFONSO	142	97	389	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
12576/97	COMPROMISSUM FUTURUS S L	142	97	397	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	30185	
		142	97	1559	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	21094	
		142	97	1578	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	26962	78241
12580/97	CARBONES DIEGO S L	142	97	416	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	35355	35355
12591/97	COMERCIAL IMPORT EXPORT MENTE	142	97	485	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	14017	14017
12600/97	SAN-PEDRO MONTES MARIA CARMEN	142	97	530	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	68983	68983
12609/97	J V BOADA S L	142	97	577	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	5683	5683
12615/97	HOSTELERIA MAGALDI S L	142	97	602	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	48598	48598
12616/97	OBRAS Y PROYECTOS TREBOL S L	142	97	603	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
12620/97	VERGEL CANTABRIA S L	142	97	628	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	38404	38404
12639/97	SANTANDER INFANTIL S L	142	97	713	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	123130	123130
12641/97	DATA BANK S C	142	97	739	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	41038	41038
12642/97	PERSIANAS CARRERA S C	142	97	740	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	37333	37333
12645/97	PRIETO Y ARROYO S C	142	97	777	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	10733	10733
12646/97	ABREU MACHADO MIGUEL RICARDO	142	97	779	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	2841	
		142	97	1294	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	10417
12654/97	RENTING GESTION DE FLOTAS S L	142	97	840	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7577	7577
12666/97	APLICACIONES TERRITORIALES DIG	142	97	961	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	90765	90765
12688/97	JUEGOS PLANING S L	142	97	1056	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	74212	
		142	97	8098	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	19341	93553
12695/97	PERSIBERICA S L	142	97	1091	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7577	7577
12700/97	AGUILAR SALVADOR P	142	97	1114	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	33619	33619
12712/97	GUZMAN ENCINAS SARA BEATRIZ	142	97	1180	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	7576
12724/97	SANTIAGO MONTES MEDINA S L	142	97	1242	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	11364	11364
12726/97	CONSULTING DE PUBLICIDAD DE CA	142	97	1272	00	97	201197	271197	271197	IAE C EMPRESARI 97	68637	68637

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
12740/97	PERAMATO RUIZ ALBERTO CHRISTOP	142	97	1382	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	30304	30304
12743/97	RIBARTEME S L	142	97	1387	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	7576
12746/97	RETOUR S L	142	97	1397	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	27184	27184
12755/97	DEPART TEC IND ESTUDIOS Y PRO	142	97	1448	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	87159	87159
12756/97	TALLERES MECANIZADOS ALMAR S L	142	97	1451	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	14016	14016
12770/97	WHISFRI SERVICIOS S L	142	97	1509	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	33327	33327
12794/97	REVESTIMIENTOS ABF SOCIEDAD CI	142	97	1648	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	25254	25254
12801/97	GIL GUTIERREZ JOSE TEODORO	142	97	1686	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
12812/97	GONZALEZ NOVAL MARIA PILAR	142	97	1774	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	76547	76547
12820/97	A B N S C	142	97	1795	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	27606	27606
12826/97	CHAMAN S C	142	97	1859	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	105628	105628
12830/97	GARCIA GARCIA MARIA CONCEPCION	142	97	1892	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	11939	11939
12837/97	GELFICO SYCA S L	142	97	1922	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	203552	203552
12862/97	GORA NDIAYE	142	97	2084	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	20708	20708
12863/97	GONZALEZ CAMPUZANO VICENTE	142	97	2089	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	20708	20708
12866/97	GONTOR VIDEO S L	142	97	2102	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	113368	113368
12871/97	MANTENIMIENTO PUERTOS DE CANTA	142	97	2129	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	75762	75762
12872/97	LASTREÑA S L	142	97	2143	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	63218	63218
12876/97	LEPAFER S L	142	97	2159	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	30304	30304
12893/97	PIELSAN S A	142	97	2530	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	92146	92146
12897/97	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JAVIER	142	97	2684	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	25254	25254
12931/97	ADMINISTRACION SERVICIOS HOSTE	142	97	3808	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
12950/97	WISH S L	142	97	4995	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	108157	108157
		142	97	8997	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	115733
12951/97	DOYAGUEZ CHICO ANTONIO	142	97	5007	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	30304	30304
12961/97	CARLOS FDEZ TABOADA Y ANA F T	142	97	5298	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	83729	83729
12963/97	MAFE ALQUILER S L	142	97	5348	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	58545	58545
13004/97	ARQUITECTURA 3 S A	142	97	6633	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	37881	37881
		142	97	6634	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	17066	54947
13022/97	EXPANSION COMERCIO INTERNACION	142	97	7001	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	37881	37881
		142	97	7002	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	12500	50381
13035/97	PELAYO BEZANILLA AVELINA	142	97	7341	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	90243	90243
		142	97	7344	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	21802	112045
13043/97	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES S L	142	97	7654	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	152527	152527
		142	97	8429	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	160103
13052/97	CENTRAL TURISTICA SANTANDERINA S L	142	97	8030	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	13764	13764
13054/97	NIAG SERIGNE	142	97	8111	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	20708	20708
13064/97	EXCLUSIVAS D R S L	142	97	8284	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	31567	31567
		142	97	8285	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	154710	154710
		142	97	8286	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	89301	275578
13066/97	ORTIZ VALLE OSCAR JAVIER	142	97	8303	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	7576	7576
13073/97	MARPER TEXTIL S L	142	97	8441	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	7537	7537
13103/97	INMOBILIARIA MOGROVEJO S L	142	97	9237	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	14016	14016
13105/97	EXCLUSIVAS DEL NORTE PARA CONS	142	97	9249	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	25254	25254
13144/97	REPARACIONES LMI S L	142	97	10066	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	14313	14313
13147/97	TECNOSAT S C	142	97	10131	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	28585	28585
13153/97	SEREDU S L	142	97	10243	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
		142	97	10244	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	17246	66491
13168/97	TANDEM FACTORY AND TRADE S L	142	97	10439	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	82075	82075
13182/97	SERVICIOS INTEGRALES SANTANDER S	142	97	10631	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	108941	108941
13197/97	J L F GRUP 3 S L	142	97	11029	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	77205	77205
13207/97	GENERAL LAB CANTABRIA S L	142	97	11259	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	105572	105572
13219/97	GONZALEZ HOYOS FRANCISCO MANUEL	142	97	11492	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
13227/97	ESTRANAUTA S L	142	97	11610	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	83030	83030
13231/97	EDEN S C	142	97	11720	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	49980	49980
13243/97	MARISCOS DEL PUERTO PESQUERO S L	142	97	11882	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	29843	29843
13244/97	CRISTALERIA ARMADA S L	142	97	11915	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	2841	2841
		142	97	11957	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	25254	28095
13248/97	GONZALO ACINAS SAL	142	97	12010	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	34884	34884
13267/97	TANTOR SYSTEMS S L	142	97	12265	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	35589	35589
13271/97	TEJADOS MARTIN S L	142	97	12324	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	49245	49245
13275/97	ASESORIA FISCAL LABORAL Y CONT	142	97	12387	00	97	201197 271197 271197	IAE C EMPRESARI 97	123236	123236

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
13305/97	LA VELADA DE GARMENDIA S C	142	97	12774	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	11205	11205
13324/97	GABINETE GESTION INMOBILIARIA TIERR	142	97	12972	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	121064	121064
13329/97	DISCLOB 2000 S L	142	97	13012	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	15026	15026
13330/97	RAFAEL Y ESTILISTAS S C	142	97	13054	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	42683	42683
13361/97	CESAREO LANZA S L	142	97	13587	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	64688	
		142	97	13588	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	3458	
		142	97	13589	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	14167	
		142	97	13590	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	3458	85771
13374/97	VIBA PUBLICIDAD S C	142	97	14168	00	97	201197 271197 271197 IAE C EMPRESARI	97	63223	63223
13390/97	MAZARRASA HEREDIA IGNACIO	145	97	26947	00	97	50597 21297 21297 INSP INC VALOR	97	344478	344478

Santander, 8 de enero de 1998.-(Firma ilegible.)
98/3068

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentadas las Notificaciones de Apremio y Requerimiento de Pago a los sujetos pasivos que se detallan a continuación, las mismos han resultado imposible llevarlas a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS o en su caso AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES en las direcciones habituales o conocidas de estos, teniendo que acudir con carácter subsidiario al procedimiento edictal; estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr.Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: " De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de

interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo. hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
11961/97	AJENJO PAREDES JOSE MARIA	116	97	24344	00	97	50797 190997 190997 MULTAS	97	10000	10000
6300/97	ALONSO SALDAÑA MARIA AZUCENA	80	97	4152	00	97	20697 120697 120697 B I URBANA	97	27560	27560
7982/94	ALVAREZ CAGIGAS GREGORIA	80	97	4552	00	97	20697 120697 120697 B I URBANA	97	9288	9288

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
698/92	ARCE CANSER MARIA CRISTINA	123	97 13401 00 97	310197	21097	21097	MERCADOS	97	11229	
		125	97 13402 00 97	280297	21097	21097	MERCADOS	97	11229	
		128	97 13403 00 97	310397	31097	31097	MERCADOS	97	11229	
		136	97 13304 00 97	300497	201097	201097	MERCADOS	97	11229	44916
12083/97	ARRIBA RAMIREZ NEMESIO	674	97 683 00 97	200397	91097	20497	RECARGO APREMIO	97	1579	
		674	97 684 00 97	200397	91097	20497	RECARGO APREMIO	97	1634	
		674	97 685 00 97	200397	91097	20497	RECARGO APREMIO	97	1691	
		674	97 686 00 97	200397	91097	20497	RECARGO APREMIO	97	10713	
		674	97 687 00 97	200397	91097	20497	RECARGO APREMIO	97	11088	
		674	97 688 00 97	200397	91097	20497	RECARGO APREMIO	97	11476	
		674	97 689 00 97	200397	91097	20497	RECARGO APREMIO	97	11878	50059
11934/97	BALBAS TOCA JOSE MANUEL	116	97 24290 00 97	50697	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
6917/97	BARRIOS SAN-MARTIN ANTONIO	80	97 11676 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	808	808
11862/97	BETEGOW PEREDO CELESTINO	107	97 24199 00 97	50797	110897	110897	ORD MUNICIPALES	97	10000	10000
11946/97	BUSTAMANTE CAGIGAL FERNANDO	116	97 24317 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11260/97	CAGIGAS FUENTE CONSUELO	104	97 17835 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	4200	4200
332/96	CANEIRO TAGLE JOSE ANTONIO	123	97 13801 00 97	310197	21097	21097	MERCADOS	97	7115	
		136	97 13704 00 97	300497	201097	201097	MERCADOS	97	7115	14230
12005/97	CARDIN RUIZ MIGUEL ANGEL	122	97 24500 00 97	50497	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
12043/97	CARRAL GARCIA VIRGINIA	118	97 24390 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT 96		5415	
		118	97 24391 00 97	50697	11097	11097	B I URBANA CERT 96		29656	35071
11967/97	CASTILLO LOPEZ JOSE ANTONIO	116	97 24354 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11920/97	CRUZ LUENGO JOSE ANTONIO	116	97 24261 00 97	50697	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11913/97	DIEGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	116	97 24250 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11933/97	DIEZ GUTIERREZ ADOLFO	116	97 24289 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11998/97	DIEZ LOPEZ SATURNINA	122	97 24493 00 97	50397	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
11940/97	DUAL DUAL RAMON	116	97 24305 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11994/97	ECHEVARRIA LARRALDE CARMELO	122	97 24488 00 97	50297	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
7653/97	ECHEVARRIA LOPEZ JOSE LUIS	106	97 24181 00 97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	94400	94400
11377/97	FERNANDEZ SALAS CONCEPCION	104	97 42865 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	14446	14446
11864/97	GARCIA MEMBRADO ELENA	107	97 24201 00 97	200797	110897	110897	ORD MUNICIPALES	97	10000	10000
11865/97	GARCIA QUIROS ANTONIO JOSE	107	97 24202 00 97	50797	110897	110897	ORD MUNICIPALES	97	10000	10000
11417/97	GARCIA SAIZ CARLOS	104	97 50723 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	1467	1467
5472/96	GOMEZ PELAYO PEDRO ANTONIO	80	97 54928 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	6963	6963
18832/91	GONZALEZ CAMBIS JOSE MANUEL	80	97 56473 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	9089	9089
11917/97	GONZALEZ GARCIA NIEVES	116	97 24257 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
12124/97	GONZALEZ RUIZ OGARRIO GUADALUPE	134	97 59439 00 97	20697	161097	161097	B I URBANA	97	836	
		134	97 59441 00 97	20697	161097	161097	B I URBANA	97	73101	
		134	97 59442 00 97	20697	161097	161097	B I URBANA	97	1130	75067
11866/97	HERRANZ LOPEZ VICTOR MANUEL	107	97 24203 00 97	200797	110897	110897	ORD MUNICIPALES	97	5000	5000
11904/97	IBAÑEZ RUIZ-ARBULO MERCEDES	116	97 24236 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
12007/97	JIMENEZ JIMENEZ ADOLFO	122	97 24503 00 97	50597	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
11992/97	JIMENEZ SANTOS ANTONIO	122	97 24486 00 97	50297	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
13836/95	LASTRA SAINZ ISIDORO	80	97 72826 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	17356	17356
7003/95	LLATA ALVAREZ JOSE ANTONIO	122	97 24510 00 97	200797	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
11984/97	LLATA SALAS MANUEL	123	97 20401 00 97	310197	21097	21097	MERCADOS	97	10640	
		125	97 20402 00 97	280297	21097	21097	MERCADOS	97	10640	
		128	97 19403 00 97	310397	31097	31097	MERCADOS	97	10640	
		136	97 19404 00 97	300497	201097	201097	MERCADOS	97	10640	42560
11806/97	LOPEZ VALENCIA ELIAS	105	97 24133 00 97	50497	110797	110797	MULTAS	97	10000	10000
12727/96	MARTINEZ GUTIERREZ EMILIA	134	97 83012 00 97	20697	161097	161097	B I URBANA	97	60294	60294
5088/96	MARTINEZ REVUELTA CARLOS	68	97 1389 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC	97	7660	7660
11846/97	MATEO ORTEGA HILARIA	106	97 24184 00 97	200597	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	21612	
		106	97 24185 00 97	200597	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	45795	
		106	97 24186 00 97	200597	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	52081	
		106	97 24187 00 97	200597	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	21550	141038
11958/97	MONGUILOT MONEO FERNANDO	116	97 24338 00 97	50697	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
9473/96	MONTERO HOYOS RAFAEL	80	97 88336 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	10230	
		80	97 88337 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	17899	28129
11939/97	ORTIZ GOMEZ MARIA LUISA	116	97 24302 00 97	50697	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
12014/97	PACHECO OLAVARRI MANUELA	122	97 24512 00 97	200897	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
9524/97	PARRA VAZQUEZ RAMON	106	97 24195 00 97	50697	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	40869	40869

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	TOTAL			
125770/91	PEREDA ESPINA DANIEL	104	97	98751	00	97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	18664	18664
12065/97	PEREDA PEREZ IGNACIO	118	97	24436	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	96	2174	
		118	97	24437	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	97	1643	
		118	97	24438	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	96	2174	
		118	97	24439	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	97	1643	
		118	97	24440	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	95	2100	
		118	97	24441	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	94	2029	
		118	97	24442	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	94	2029	
		118	97	24443	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	95	2100	
		118	97	24444	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	92	1845	
		118	97	24445	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	93	1961	
		118	97	24446	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	92	1845	
		118	97	24447	00	97	50997	11097	11097	B I URBANA CERT	93	1961	23504
12142/96	PEREZ PEÑA CARMEN	122	97	24517	00	97	50997	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
1804/92	PEREZ ZATARAIN JACINTO	122	97	24501	00	97	50597	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
108/97	PEÑA BLANCO LUIS AGUSTIN	672	97	11824	00	97	200397	71097	200597	MULTAS	97	10000	
		672	97	11837	00	97	200397	71097	200597	MULTAS	97	10000	20000
11829/97	PEÑA LUENGO ANA MARIA	105	97	24161	00	97	200597	110797	110797	MULTAS	97	10000	10000
12076/97	PRELLEZO RASILLO FRANCISCO JAVIER	127	97	24566	00	97	50997	21097	21097	ORD MUNICIPALES	97	10000	
		127	97	24567	00	97	50997	21097	21097	ORD MUNICIPALES	97	10000	20000
11851/97	PRIETO RUIZ ADELAIDA	80	97	104519	00	97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	5115	5115
69027/91	PROMOCIONES CANALEJAS S A	106	97	24174	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	22112	
		106	97	24175	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	21579	
		106	97	24176	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	22379	
		106	97	24177	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	23711	
		106	97	24178	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	21579	
		106	97	24179	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	31970	143330
11844/97	PROMOCIONES CUETO S L	106	97	24172	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	15326	
		106	97	24173	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	15422	30748
11850/97	PUERTA DE ORZAN S L	106	97	24198	00	97	200797	50897	50897	INC VALOR TERRE	97	37357	37357
11983/97	REVUELTA OBREGON MANUEL	123	97	17601	00	97	310197	21097	21097	MERCADOS	97	8211	
		125	97	17602	00	97	280297	21097	21097	MERCADOS	97	8211	
		128	97	17303	00	97	310397	31097	31097	MERCADOS	97	8211	
		136	97	17304	00	97	300497	201097	201097	MERCADOS	97	8211	32844
19085/93	RIESTRA GOÑI MIGUEL	104	97	108947	00	97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	2642	2642
9269/93	ROBETA CEA JUAN JOSE	80	97	110077	00	97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	11428	11428
11824/97	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO	105	97	24153	00	97	50697	110797	110797	MULTAS	97	5000	
		105	97	24154	00	97	50697	110797	110797	MULTAS	97	5000	
		105	97	24157	00	97	50697	110797	110797	MULTAS	97	5000	
		105	97	24159	00	97	50697	110797	110797	MULTAS	97	5000	
		105	97	24162	00	97	50697	110797	110797	MULTAS	97	5000	25000
11921/97	RODRIGUEZ MARTINEZ GONZALO	116	97	24262	00	97	50797	190997	190997	MULTAS	97	5000	5000
11675/97	RODRIGUEZ PRIETO EMILIO	104	97	111982	00	97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	18808	18808
12117/97	RODRIGUEZ UBIERNA S R C	133	97	24724	00	97	200497	151097	151097	INTS DEMORA REC	97	49108	49108
11970/97	ROMAN LORENZO ISIDRO	116	97	24358	00	97	50697	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11682/97	RUIGOMEZ BOLIVAR FERNANDO	104	97	113898	00	97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	42781	42781
11816/97	SAMANO RENEJO JUAN CARLOS	105	97	24144	00	97	200597	110797	110797	MULTAS	97	5000	5000
10388/96	SAN-JUSTO RODRIGUEZ AVELINO	80	97	120031	00	97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	3834	
		80	97	120032	00	97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	34500	
		80	97	120033	00	97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	1198	
		80	97	122252	00	97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	3456	42988
10419/97	SANTIAGO FERNANDEZ MARIA TERESA	80	97	123157	00	97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	3191	3191
10455/97	SASTRE BLANCO JOSE AURELIO	133	97	24727	00	97	50797	151097	151097	INTS DEMORA REC	97	9534	9534
11982/97	SERRANO ARCE CRISTINA	123	97	16401	00	97	310197	21097	21097	MERCADOS	97	3557	
		125	97	16402	00	97	280297	21097	21097	MERCADOS	97	3557	
		136	97	16304	00	97	300497	201097	201097	MERCADOS	97	3557	10671
25101/91	SIERRA ABASCAL MARIA PILAR	104	97	125338	00	97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	6372	6372
331/96	SOTA OCEJO ASCENSION	123	97	11801	00	97	310197	21097	21097	MERCADOS	97	3884	
		123	97	11901	00	97	310197	21097	21097	MERCADOS	97	3884	
		125	97	11802	00	97	280297	21097	21097	MERCADOS	97	3884	
		125	97	11902	00	97	280297	21097	21097	MERCADOS	97	3884	
		128	97	11803	00	97	310397	31097	31097	MERCADOS	97	3884	

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
		128	97 11903 00 97	310397	31097	31097	MERCADOS	97	3884	
		136	97 11804 00 97	300497	201097	201097	MERCADOS	97	3884	
		136	97 11904 00 97	300497	201097	201097	MERCADOS	97	3884	31072
11960/97	SOTORRIO CARRERA MARIA BEGOÑA	116	97 24341 00 97	200697	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
2955/96	TOCA DIEGO ROBERTO	122	97 24514 00 97	50997	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
12008/97	TORON SOBALER MARTA ELENA	122	97 24504 00 97	50597	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600
11910/97	TORRES FERNANDEZ ISIDORO	116	97 24244 00 97	50597	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11927/97	VALLE RODRIGUEZ MILAGROS	116	97 24277 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	
		116	97 24297 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	10000	20000
11924/97	VEGA RODRIGUEZ JORGE	116	97 24271 00 97	200597	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
12072/97	VELASCO PUENTE PEDRO	118	97 24461 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	95	21446	
		118	97 24462 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	96	22196	
		118	97 24463 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	95	31984	
		118	97 24464 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	96	33104	
		118	97 24465 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	95	44684	
		118	97 24466 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	96	46248	
		118	97 24467 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	95	37158	
		118	97 24468 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	96	38459	
		118	97 24469 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	95	45625	
		118	97 24470 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	96	47222	
		118	97 24471 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	95	42332	
		118	97 24472 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	96	43814	
		118	97 24473 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	95	65851	
		118	97 24474 00 97	200797	11097	11097	B I URBANA CERT	96	68156	588279
11950/97	VIADERO SAN-ROMAN JUAN CRISTOBAL	116	97 24324 00 97	50697	190997	190997	MULTAS	97	10000	10000
11951/97	VICENTE VALDERRABANO TIRSO	116	97 24325 00 97	50797	190997	190997	MULTAS	97	20000	20000
10750/96	VILLAR VIEIROS MANUEL	80	97 137193 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	4789	4789
11993/97	VILLARREGUI MEDIAVILLA ESTHER	122	97 24487 00 97	50297	11097	11097	RETIRADA Y DEPO	97	1600	1600

Santander, 8 de enero de 1998.-(Firma ilegible.)
98/3065

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 377/96

DOÑA NURIA ALONSO MALFAZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA)

HAGO SABER.- Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el num. 377/1.996 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A.

, representado por el Procurador DOÑA ANA MARIA DIAZ MURIAS, contra DON JOSÉ MANUEL PÉREZ ARCO Y DOÑA ARSENIA VÉLEZ DIAZ

, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes hipotecados y que al final de detallan y cuys subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Calle Alta s/n, por PRIMERA VEZ y término de veinte días a las 12,30 horas del día DIECISIETE DE MARZO DE 1.998

; en su caso, por SEGUNDA VEZ, a las 12,30 horas del día CATORCE DE ABRIL DE 1.998

; y por TERCERA VEZ, en su caso, a las 12,30 horas del día DOCE DE MAYO DE 1.998

, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

PRIMERA.- Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

SEGUNDO.- Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de Hipoteca, ; para la segunda el 75 % de aquél tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

TERCERA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta Provisional de Depositos y Consignaciones de este Juzgado num. 3883 de la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta Villa, clave 18, expediente num. 377/1.996, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositandose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

TERCERO.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la Regla cuarta del artículo 131 de La Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO.- Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

BIENES HIPOTECADOS

1.- RUSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en Los Midiajos del LLano, de 3 áreas y 77 centiáreas. Linda: Norte, José Quijano; Sur, Teresa Piélago; Este, Manuel Molleda; Oeste, cerradura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 50 de Comillas, folio 3, finca num. 3.960.

TIPO DE LA SUBASTA: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (56.833 ₧).

2.- RUSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, sitio de La Cruz, de 11 áreas y 38 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Molleda; Sur, Quijano; Este, María Quijano; Oeste, Manuel Díaz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 39 de Comillas, folio 153, finca num. 3.961.

TIPO DE LA SUBASTA: CIENTO SETENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (171.554 ₧).

3.- RUSTICA en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas prado en Miadejo, mies de Arriba, de 7 áreas y 40 centiáreas Linda: Norte, herederos de Teresa Piélago; sur, Félix de la Maza; Este y Oeste, herederos de Manuel Molleda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 39 de Comillas, folio 183, finca num. 3.965.

TIPO DE LA SUBASTA: CIENTO ONCE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (111.555 ₧).

4.- RUSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la Mies de Arriba, de 5 áreas y 29 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Bracho; Sur, Herederos de Josefa Sánchez; Este, los de María Fernández y Oeste, Antonio Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 39 de Comillas, folio 181, finca num. 3.969.

TIPO DE LA SUBASTA: SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (79.748 ₧).

5.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, de 6 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, Victoriano Quijano; Sur, Margarita Bracho; Este, carretera y Oeste, Esteban Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 48 de Comillas, folio 239, finca num. 3.972.

TIPO DE LA SUBASTA: NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (96.479 ₧).

6.- RÚSTICA en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas prado en la Mies de Arriba de 14 áreas y 13 centiáreas Linda: Norte, José Quijano; Sur, Francisco Pérez; Este, Manuel Sigler; Oeste, herederos de María Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al Libro 49 de Comillas, folio 12, finca num. 3.975.

TIPO DE LA SUBASTA: DOSCIENTAS TRECE MIL DIEZ PESETAS (213.010 ₧).

7.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Valvario, de 12 áreas y 16 centiáreas. Linda: Norte, María Gutiérrez; Sur, Manuel Alvarez; Este, Tomás Quijano; Oeste, Francisco Rivero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 49 de Comillas, folio 13, finca num. 3.976.

TIPO DE LA SUBASTA: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TRECE PESETAS (183.313 ₧).

8.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, de 1 área y 78 centiáreas. Linda: Norte, Herederos de Juan López; Sur, Félix de la Mata; Este, José Sánchez y Oeste, Justa Salazar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 49 de Comillas, folio 100, finca num. 3.964.

TIPO DE LA SUBASTA: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (26.833 ₧)

9.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, de 4 áreas y 32 centiáreas. Linda: Norte, Agustín Quijano; Sur, Josefa Quijano; Este, María Ruiz; Oeste, José María Quijano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 50 de Comillas, folio 4, finca num. 3968.

TIPO DE LA SUBASTA: SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (65.124 ₧).

10.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la Mies de Arriba, de 1 área y 29 centiáreas. Linda: Norte, Josefa Quijano; Sur, María Fernández; Este, Manuel Vélez; Oeste, José Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 39 de Comillas, folio 145, finca num. 3.970.

TIPO DE LA SUBASTA: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (19.447 ₧).

11.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, de 2 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Jesús Gutiérrez; Este, Quijano; Oeste, Bracho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 50 de Comillas, folio 5, finca num. 3.971.

TIPO DE LA SUBASTA: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (37.687 ₧)

12.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la Mies de Arriba, de 2 áreas y 52 centiáreas. Linda: Norte, Alvarez; Sur, Gutiérrez; Este, Quijano; Oeste, Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 39 de Comillas, folio 151, finca num. 3.973.

TIPO DE LA SUBASTA: TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (37.989 ₧).

13.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba de 7 áreas y 10 centiáreas. Linda: Norte, Sánchez; Sur, cambera; Este, Ruiz y Oeste, Herrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al Libro 47 de Comillas, folio 114, finca num. 5.527.

TIPO DE LA SUBASTA: CIENTO SIETE MIL TREINTA Y TRES PESETAS (107.033 ₧)

14.- RUSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la Mies de Arriba, llamado El Tesoro, de 4 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, Oria; Sur, Pérez; Este, García; Oeste, Sigler. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 47 de Comillas, folio 152, finca num. 5.530.

TIPO DE LA SUBASTA: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (65.577 ₧)

15.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en Bolaña, de 6 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte y Este, herederos de Quijano; Sur, García; Oeste, Terreno común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 47 de Comillas, folio 153, finca num. 5.531.

TIPO DE LA SUBASTA: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (94.219 ₧).

16.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, de 8 áreas y 16

centiáreas. Linda: Norte, López; Sur, Gutiérrez; Este, Ruiz; Oeste, Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 47 de Comillas, folio 160, finca num. 5.539.

TIPO DE LA SUBASTA.- CIENTO VEINTITRES MIL TRECE PESETAS (123.013 ₧)

17.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, de 3 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Rivero; Sur y Este, Juárez; Oeste, Díaz y otros.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 47 de Comillas, folio 161, finca num. 5.540.

TIPO DE LA SUBASTA: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (52.762 ₧).

18.- RÚSTICA en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en la mies de Arriba, de 3 áreas y 58 centiáreas. Linda: Norte, Lara; Sur, carretera; Este, terreno común; Oeste, terreno erial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa, al libro 47 de Comillas, folio 162, finca num. 5.542.

TIPO DE LA SUBASTA: CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (53.968 ₧)

19.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en Merezuca, de 4 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Díaz; Sur y Oeste, Soldevilla; Este, tránsito. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 47 de Comillas, folio 166, finca num. 5.546.

TIPO DE LA SUBASTA: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (65.576 ₧)

20.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado en Larencia, de 24 áreas y 15 centiáreas. Linda: Norte, terreno común; Sur y Oeste, López; Este, Vélez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 47 de Comillas, folio 175, finca num. 5.555.

TIPO DE LA SUBASTA: TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESETAS (364.078 ₧).

21.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, prado y huerta en Perrueces, de 6 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte y Este, Quijano; Sur, Bracho; Oeste, Ortiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 47 de Comillas, folio 176, finca num. 5.557.

TIPO DE LA SUBASTA: CIENTO UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (101.756 ₧).

22.- RÚSTICA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, huerto en la Quijana, de 28 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, cambera; Sur, Domingo Ortiz; Este, María Sánchez; oeste, María Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al libro 39 de Comillas, folio 171, finca num. 3.977.

TIPO DE LA SUBASTA: CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESETAS (428.130 ₧)

23.- URBANA, en RUISEÑADA, Ayuntamiento de Comillas, casa en el Barrio de Araos, de planta baja y piso, que mide 120 m2, aproximadamente y se encuentra en muy mal estado de conservación. Linda: Izquierda entrando, casa de Saturnina Sánchez; derecha y fondo, herederos de Arsenio Vélez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa al libro 52 de Comillas, folio 198, finca num. 7.073.

TIPO DE LA SUBASTA: DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ₧ (2.825.192 ₧).

24.- RÚSTICA, en RUILOBA, helguero al sitio de los Perrueces, de 24 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Pomar; Sur, Margarita Bracho; Este, campo común; Oeste, Antonia Sánchez. Inscrita en el Registro

de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 56 de Ruiloba, folio 181, finca num. 6.237.

TIPO DE LA SUBASTA: QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (588.219 ₧)

25.- URBANA, en EL TEJO, AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA cubil en CECEÑO, sitio de La Braña, de 12 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, camino; Este, cuadra de José Celis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 88 de Valdáliga, folio 108, finca num. 13.638.

TIPO DE LA SUBASTA: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (147.958 ₧).

26.- URBANA, en EL TEJO, AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.- NUMERO CUATRO.- EDIFICIO CUADRA, PLANTA ALTA.- Constituye un local de 100 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, finca de Jesús Herrera; Sur, camino; Este, finca cinco de Anacleto Pérez Arco y corral anejo de las fincas tres, cuatro y cinco. ANEJO. Le corresponde como anejo la tercera parte indivisa del corral situado al Este, de 84 metros cuadrados que linda: Norte, finca cinco de Anacleto Pérez Arco; Sur, camino; Este, huerta anejo de la finca uno de María Luisa Pérez Arco; Oeste, finca tres, cuatro y cinco del edificio cuadra. CUOTA.- Trece enteros y diez centésimas por ciento (13,10 %). Forma parte de un conjunto de bienes urbanos en el Barrio de Ceceño, sitio der La Braña, cerrado con pared propia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al libro 99 de Valdáliga, folio 97, finca num. 15.839.

TIPO DE LA SUBASTA: DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (2.820.447 ₧)

San Vicente de la Barquera, 29 de diciembre de 1997.-La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.-La secretaria (ilegible).

98/5488

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 439/94

DON/DOÑA CARIDAD HERNANDEZ GARCIA, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SANTANDER Y SU PARTIDO

HACE SABER:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

" S E N T E N C I A

En la Ciudad de SANTANDER, a trece de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El/La Ilmo. Sr/a. DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos acumulados de juicio declarativo especial interdictal registrados bajo los números 439 /94 y 161 /95, sobre acción de interdicto de recobrar la posesión promovidos el primero de ellos, por la Comunidad de Propietarios del Edificio números nueve y once d ela calle Juan XXIII de Santander, representado por la Procuradora Dª Felicidad Mier Lisaso, y defendida por el Letrado D. José Quevedo Gutiérrez, contra Miguel Benito Manzanar, Luis Mª Gorrocahtegui del Río, Rodolfo Menéndez Gutiérrez de la Torre, Juan José González Herta, Raimundo de Celis Macho, Gervasio Hernández Mariscal, Saturnino Solana Camargo, Victorino Gutiérrez Gutiérrez, Leopoldo Segundo Poves González, Arseli Fernández Fernández, Francisco Carrodegus Bouza, José Merino Cuartas, Severino Raventun Bedia, Primitiv Alonso Bárcena, Saturnino Liaño Miera, Benjamín Fernandez Vázquez, Manuel Moreta Arroyo, Miguel Enrique Carpintero Cagigas, Raimundo Vázquez García, Luis Angel

Delgado Ramos, Eduardo Bolado Aguirrebeitia, José Diego Corada Rodríguez, Luis Angel Ruiz Martínez, Agustín Pedraja Ruiz y M^a del Pilar Mier Briz, representados por el Procurador D. José Alberto Ruiz Aguayo, y defendido por el Letrado Don Mario García-Oliva Mascarós, y contra Basilio Hernández Carreto, M^a Teresa Fernández Arriola, Mercedes Villaverde Galerón, Juan Carlos Martínez Mendizábal, Leonor del Pozo Prieto, Manuel Gómez Ruiz, Julio Agüero Campuzano, Josefa Martínez Blanco, Aureliano Calvo Tausia, Aurora Escudero, José Luis Boada Campocoso, Inés Vejo González, María Dolores Oreña Camaño, Carmela Gómez Gómez, Begoña y Elena Iglesias Aquesolo, Milagros Blanco Salas, M^a Angeles García Rodríguez, Antonio Simón González, Bienvenida de Juana Aguilera, Sinesio Martín Gutiérrez, Matilde Alonso Madrazo, Rosa Ana y M^a Pilar Docal García, Angeles Valois Agudo, María del Carmen Imaz Capellán, María Fernández Gutiérrez, María del Pilar Sáez López, Benita Costana Díez, Carmelo Elvira Campillo, Encarnación Velo Bezanilla, Fidencio Borro González, Aurora Rubio Fernández, Antonio Cruz Martínez, Antonia López Negueruela, Marcial Gómez Salas, M^a Concepción García de la Colina, Milagros Bedía Campo, Jaime y Luis Matesanz Corcuera, Dolores Agüero Alvarez, Ana Gómez Parra, Margarita Cubiles Diego, Carmen Moreno Bezanilla, Emilia María Merayo Calvete, Alejandro Martín González, Pilar González Sánchez, Matea Sánchez Sánchez, Josefa Bolado cortés, María Argentina Meiga Bugallo, Paula Pozo García, Carlos Zarzoso González, María Teresa Ayestarán Martínez, Luz María Briz Mateo, Concepción Gómez Ruiz, Carmen Lavín Ruiz, María Piedad Guerrero Alonso, Teresa López Arenas, Antonio Solano Pérez, Enriqueta Cayón Agüero, Sara Miguel Sanxhe, Hermanos Pérez Ferrero, Amelia Cabrillo Ortiz, Valentín Serna Delgado y Miguel de la Hoz Velasco, declarados en rebeldía, y el segundo de ellos promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio números nueve y once de la calle Juan XXIII de Santander, representado por la Procuradora Sra. Felicidad Mier Lisaso, y defendido por el Letrado D. José Quevedo Gutiérrez, contra D. David Chocarro Casas, representado por el Procurador Sr. José Alberto Ruiz Aguayo y defendido por el Letrado D. Mario García Oliva Mascarós y contra Candelas Bravo Osorno representado por el Procurador D. Hermann Roecker Madrazo y defendido por el Letrado Don Mario García Oliva.

F A L L O:

Que desestimando la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios del Edificio números nueve y once de la calle Juan XXIII, de Santander representado por la Procuradora D^a Felicidad Mier Lisaso y defendida por el Letrado D. José Quevedo Gutiérrez contra Don MIGUEL BENITO MANZANAS, LUIS MARIA GORROTATEGUI DEL RIO, RODOLFO MENENDEZ GUTIERREZ DE LA TORRE, JUAN JOSE GONZALEZ HERTA, JESUS GONZALEZ ALVAREZ, GONZALO BEZANILLA FERNANDEZ, LUIS SAINZ HERTA, RAIMUNDO DE CELIS MACHO, GERVASIO HERNANDEZ MARISCAL, SATURNINO SOLANA CAMARGO, VICTORINO GUTIERREZ GUTIERREZ, LEOPOLDO SEGUNDO POVES GONZALEZ, ARSELI FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO CARRODEGUAS BOUZA, JOSE MERINO CUARTAS, SEVERINO REVENTUN BEDIA, PRIMITIVO ALONSO BARCENA, SATURNINO LIAÑO MIERA, BENJAMIN FERNANDEZ VAZQUEZ, MANUEL MORETA ARROYO, MIGUEL ENRIQUE CARPINTERO CAGIGAS, RAIMUNDO VAZQUEZ GARCIA, LUIS ANGEL DELGADO RAMOS, EDUARDO BOLADO AGUIERREBEITIA, JOSE DIEGO CORADA RODRIGUEZ, LUIS ANGEL RUIZ MARTINEZ, AGUSTIN PEDRAJA RUIZ Y MARIA DEL PILAR MIER BRIZ, Y DON DAVID CHOCARRO CASAS, representado por el Procurador Don José Alberto Ruiz Aguayo y defendido por el Letrado Don Mario García-Oliva Mascarós, contra D^a CANDELAS BRAVO OSORNO, representado por el Procurador D. Hermann Roecker y defendido por el Letrado D. Mario García Oliva Mascarós, contra BASILIA HERNANDEZ CARRETO, M^a TERESA FERNANDEZ ARRIOLA, M^a MERCEDES VILLAVERDE GALERON, JUAN CARLOS MARTINEZ MENDIZABAL, LEONOR DEL POZO PRIETO, MANUEL GOMEZ RUIZ, JULIA AGÜERO CAMPUZANO, JOSEFA MARTINEZ BLANCO, AURELIANO CALVO TAUSIA, AURORA ESCUDERO, JOSE LUIS BOADA CAMPOCOSO, INES VEJO GONZALEZ, MARIA DOLORES OREÑA CAMAÑO, CARMELA GOMEZ GOMEZ, BEGOÑA Y ELENA IGLESIAS AQUESOLO, MILAGROS BLANCO SALAS, M^a ANGELES GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO SIMON GONZALEZ GONZALEZ, MATILDE ALONSO MADRAZO, ROSA ANA Y MARIA PILAR DOCAL GARCIA, ANGELES VALOIS AGUDO, MARIA DEL CARMEN IMAZ CAPELLAN, MARIA FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR SAEZ LOPEZ, BENITA COSTANA DIEZ, CARMELA ELVIRA CAMPILLO, ENCARNACION VELO BEZANILLA, FIDENCIO BORRO GONZALEZ, AURORA RUBIO FERNANDEZ, ANTONIO CRUZ MARTINEZ, ANTONIA LOPEZ NEGUERUELA, MARCIAL GOMEZ SALAS, MARIA CONCEPCION GARCIA DE LA COLINA, MILAGROS BEDIA CAMPO, JAIME Y LUIS MATE SANZ CORCUERA, DOLORES AGUERO ALVAREZ, ANA GOMEZ PARRA, MARGARITA CUBILES DIEGO, CARMEN MORENO BEZANILLA, EMILIA MARIA MERAYO CALVETE, ALEJANDRO MARTIN GONZALEZ, PILAR GONZALEZ SANCHEZ, MATEA SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFA BOLADO CORTES, MARIA ARGENTINA VEIGA BUGAL, PAULA POZO GARCIA, CARLOS ZARZOSO GONZALEZ, M^a TERESA AYESTARAN MARTINEZ, LUZ MARIA BRIZ MATEO, CONCEPCION GOMEZ RUIZ, CARMEN LAVIN RUIZ, MARIA PIEDAD GUERRERO ALONSO, TERESA LOPEZ ARENAS, ANTONIO SOLANO PEREZ, ENRIQUETA CAYON AGUERO, SARA DE MIGUEL SANXHE, HERMANOS PEREZ FERRERO, AMELIA CABRILLO ORTIZ, VALENTIN SERNA DELGADO Y MIGUEL DE LA HOZ VELASCO, declarados en rebeldía, absuelvo de la misma a la parte demandada con expresa condena en costas a la parte actora. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. "

Y expido el presente para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma a VALENTIN SERNA DELGADO, CARMEN MORENO BEZANILLA O SUS HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS Y ENRIQUETA CAYON AGÜERO que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander, 18 de marzo de 1997.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

98/5014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 361/97

Doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Soledad Fernández Zamanillo, representada por la procuradora señora Salas Cabrera, seguido bajo el número 361/97, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Erial y monte en término de Limpias, barrio El Helguero, al sitio de La Cerrada, de 1 hectárea 61 áreas 20 centiáreas, y que linda: al Norte y Sur, camino público; al Este, con don Francisco Albo Sainz, y al Oeste, herederos de don José María González Estalaín».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña María Luz Zamanillo Cayón y don Francisco Fernández Lapeira, como personas de quien procede la finca, y al último de ellos como titular catastral, y a los herederos de don Felicísimo Higuera Terreros, los herederos de don Francisco Albo Sainz, los herederos de don José María González Estalaín, como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 19 de diciembre de 1997.—La jueza, Marta Solana Cobo.

98/8486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 229/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 229/1997, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Cornisa del Cantábrico», de Laredo, representada por la procuradora doña María Ángeles Salas Cabrera, contra los demandados don Jaime del Corte Cayón y doña Julia María Rosario Mirones González Villeta, mayores de edad y vecinos de Santander, en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referidos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de los demandados, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo, 17 de diciembre de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/8488

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 247/97

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de juicio de jura de cuentas número 247/97 seguidos a instancia de don Fernando Cuevas Íñigo contra doña Luisa Herrero Arroyo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. Secretaria señora Oyola Reviriego.—En Laredo, 12 de enero de 1998.

Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Cuevas Íñigo, únase a los autos de su razón, conforme a lo solicitado, requiérase a doña Luisa Herrero Arroyo a que abone la cantidad de 32.685 pesetas, mediante edictos que serán publicados en los lugares de costumbre.

Así lo dispongo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luisa Herrero Arroyo, se expide el presente, 13 de enero de 1998.—(Firma ilegible.)

98/11989

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 246/97

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número 246/1997, sobre reclamación de cantidad, promovido por la comunidad de propietarios de la residencia Los Molinos, de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra don Gilles Raveau, con domicilio en referida residencia, en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referido demandado para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado contestando en forma la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento del demandado, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo, 4 de diciembre de 1997.—La secretaria judicial, María Ángeles Oyola Reviriego.

98/10208

**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46